

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS**  
**CORPORATIVAS**



**“Los Contratos de Asociación en Participación y su Impacto en el  
Impuesto a la Renta de la Empresa Autotaxi Satelital S.A.C. – Callao,  
Año 2023”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**Para optar el Título Profesional de  
Contador Público**

**AUTOR:**

**Miguel Ángel Huaca Michue**

**ASESOR:**

**Mag. Juan José Murrieta Campos**

**LIMA - PERÚ**

**2023**

# Los contratos de asociacion en participacion y su impacto en el impuesto a la renta en la empresa AUTOTAXI SATELITAL SAC - AÑO 2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

2%

2

[cybertesis.uni.edu.pe](http://cybertesis.uni.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

3

[documentop.com](http://documentop.com)

Fuente de Internet

1%

4

[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

## ***DEDICATORIA***

*Este trabajo está dedicado a:*

*Mi madre, por ser inspiración en mi superación constante.*

*Mi esposa y mis hijos, quienes son el motor para mi persistencia y desarrollo.*

*Mi hermana por ser el impulso.*

*Dedicación especial a los docentes de mi alma mater por brindarme sus conocimientos y oportunidad para lograr mis objetivos profesionales.*



## AGRADECIMIENTO

*Mi agradecimiento a Dios por su amor incondicional y mantener en mí, el deseo de llegar a la meta y culminar este proyecto pendiente.*

*A la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., representada por su socio mayoritario, Sr. Alfredo Tapia Rizzo y su gerente general, Sr. German Luis Chamorro Tapia, quienes confiaron en mí y me brindaron la oportunidad de aportar con mi experiencia en el desarrollo del área contable y administrativa.*

*Quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Mag. Juan José Murrieta Campos, quien ha asesorado muy profesionalmente en el desarrollo de este trabajo de suficiencia profesional, orientando y observando el cumplimiento de los Principios y Normas Contables. Su vasta experiencia ha permitido que este trabajo sea de calidad y esté a disposición de la sociedad en general y especialmente de los profesionales contables.*



# ÍNDICE GENERAL

Contenido	Pág.
ÍNDICE DE FIGURAS .....	7
ÍNDICE DE TABLAS .....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT .....	11
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	14
1.1 DATOS GENERALES.....	14
1.1.1 Razón social:.....	14
1.1.2 RUC:.....	14
1.1.3 Dirección.....	14
1.1.4 Gerente General: .....	14
1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL.....	14
1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	17
1.3.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA.....	17
1.3.2 REALIDAD PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA.....	23
1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	23
1.4.1 Misión.....	23
1.4.2 Visión.....	23
1.4.3 Valores.....	24
1.5 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DONDE EL BACHILLER REALIZA SUS ACTIVIDADES.....	24
1.5.1 Área de Contabilidad:.....	24
1.5.2 Ubicación.....	24
1.5.3 Ubicación Geográfica:.....	24
1.5.4 Ubicación GPS:.....	24
1.5.5 Idioma oficial: español.....	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	26
2.1 MARCO TEÓRICO GENERAL:.....	26
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	26
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	27
2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO.....	28
2.2.1 LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.....	28
2.2.1.1 DEFINICIONES Y ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO.....	28

2.2.1.2 ANTECEDENTES DEL CONCEPTO CONTRATO .....	29
2.2.1.3 EL CONTRATO EN EL CÓDIGO CIVIL .....	30
2.2.1.4 EL CONTRATO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.....	30
2.2.1.5 DEFINICIÓN DE ASOCIACIÓN .....	31
2.2.1.6 LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS Y SUS ALCANCES.....	31
2.2.1.7 DEFINICIÓN DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.....	31
2.2.1.8 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.....	31
2.2.2 IMPUESTO A LA RENTA .....	32
2.3 MARCO CONCEPTUAL:.....	48
<b>CAPÍTULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL .....</b>	<b>49</b>
3.1. CONTEXTO LABORAL – SITUACIONAL.....	49
3.1.1 Tipos de puesto de trabajo.....	53
3.1.2 Niveles de Puesto de Trabajo .....	53
3.1.3 Contratos de Trabajo .....	54
3.1.4 Remuneración Mínima Vital.....	56
3.1.5 Evolución de la Remuneración Mínima Vital .....	57
3.1.6 Asignación Familiar .....	57
3.1.7 Descanso semanal remunerado .....	59
3.1.8 Descanso en días feriados .....	59
3.1.9 Descanso remunerado por Vacaciones.....	59
3.1.10 Gratificaciones legales.....	60
3.1.11 Compensación por Tiempo de Servicios .....	61
3.1.12 Seguro de Vida Ley.....	62
3.1.13 Utilidades .....	62
3.1.14 Trabajadores extranjeros .....	63
3.1.15 Servicios de Vigilancia bajo la modalidad de la Tercerización .....	64
3.1.16 Seguridad y Salud en el Trabajo .....	65
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BACHILLER.....	66
<b>CAPÍTULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA.....</b>	<b>71</b>
4.1 DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN .....	71
4.1.1 Síntesis de la Realidad Problemática: .....	71
4.1.2 Desarrollo del caso.....	71
4.1.2.1 Problema .....	71
4.1.2.2 Causas .....	72
4.1.2.3 Formulación de la Oportunidad de mejora: .....	72
4.1.2.4 Justificación de la mejora institucional: .....	73

4.1.2.5 <i>Objetivos de la mejora institucional:</i> .....	73
4.1.2.6 <i>Descripción detallada de la situación actual:</i> .....	74
4.1.2.7 <i>Propuestas de solución</i> .....	77
4.1.2.8 <i>Disminución en el cálculo y declaración del Impuesto a la Renta de tercera categoría a partir del ejercicio 2023 y el incremento en la distribución de dividendos</i> .....	83
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>86</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>88</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>91</b>
ANEXO 1.....	92
ANEXO 2.....	93



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Local Central: Av. Elmer Faucett Nro. 2880 - Callao	16
Figura 2 Local de Ventas - Comas	17
Figura 3 Local de Ventas – Mall Plaza Bellavista	17
Figura 4 Local de Ventas – Mall Plaza Comas	18
Figura 5 Organigrama Funcional de la empresa	19
Figura 6 Línea de tiempo: evolución comercial	20
Figura 7 Ubicación Geográfica de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.	23
Figura 8 Ubicación donde Bachiller realiza sus actividades	23
Figura 9 Sistema Tributario Nacional	30
Figura 10 Regímenes Tributarios de rentas de tercera categoría	43
Figura 11 Formulario 0621 – PDT IGV RENTA – Pág. 01	74
Figura 12 Formulario 0621 – PDT IGV RENTA – Pág. 02	75
Figura 13 Estado de Situación Financiera	76
Figura 14 Factura de venta por asociación en participación	77
Figura 15 Autotaxi satelital S.A.C. – Estado de Resultados	81
Figura 16 Estado de Resultados FV710 - 2022	82
Figura 17 Evolución del pago a cuenta del impuesto a la renta año 2022	83
Figura 18 Evolución del pago a cuenta del impuesto a la renta de enero a marzo 2023	84

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de perfiles de puestos – año 2022	49
Tabla 2 Variación de trabajadores – año 2022	52
Tabla 3 Variación de trabajadores por sexo – año 2022	52
Tabla 4 Contratos de trabajo indeterminado y a plazo fijo – año 2022	55
Tabla 5 OIT – Convenios sobre salarios	56
Tabla 6 Evolución de la remuneración mínima vital (RMV)	57
Tabla 7 Trabajadores en condición de padres o madres	58
Tabla 8 Trabajadores peruanos y extranjeros – año 2022	63
Tabla 9 Asiento de asociación en participación – cuenta patrimonial	76
Tabla 10 Artículo 10° de Decreto Legislativo N° 1261	78
Tabla 11 Dinámica de asociación en participación – cuenta de ingresos	79
Tabla 12 Asiento de asociación en participación – cuenta de ingresos	80



## RESUMEN

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. es una empresa con personería jurídica de derecho privado, con capitales colombianos; fue creada el tres de febrero de dos mil nueve, con el objetivo de prestar apoyo a las actividades del transporte terrestre, específicamente al servicio de taxi en Lima Metropolitana.

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., para cumplir con los servicios indicados, requiere, de una parte, de los servicios de conductores taxistas, quienes, con vehículo propio o alquilado, se afilian a la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., suscribiendo un contrato de Asociación en Participación y abonando una tarifa plana diaria. De otra parte, utiliza aplicaciones creadas con carácter propio, para gestionar el servicio y monitoreo del servicio de taxi solicitado por el cliente usuario.

El presente trabajo ha permitido analizar el impacto en los resultados del impuesto a la renta de tercera categoría a la que está afecta la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. debido a la suscripción de los contratos de asociación en participación entre la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., en calidad de asociado y el conductor afiliado, en su calidad de asociante, considerando que el generador de los beneficios económicos por el servicio de taxi es el conductor.

La Ley General de Sociedades definió la intervención del asociado y asociante en el contrato de asociación en participación, otorgándole características específicas, limitaciones, presunciones sobre bienes contribuidos y los resultados de las participaciones. Sin embargo, las Normas tributarias no aclararon el efecto de este tipo de contrato de asociación en participación, oportunamente.

Esta situación obligaba a otorgar comprobante de pago a los conductores afiliados en su calidad de asociante, para que logren el beneficio de mantenerse activo y realizar los servicios de taxi, permitiéndole generar ingresos.

Con fecha dos de abril de dos mil veintiuno se publicó la Resolución del Tribunal Fiscal número 02398-11-2021, constituyendo jurisprudencia de observancia obligatoria, definiendo la participación del asociado y los efectos en el impuesto a la Renta.

Posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la publicación del Decreto Legislativo mil quinientos cuarenta y uno (1541) publicado el día veintiséis de marzo de dos mil vendidos, modificó el artículo cinco del Decreto Supremo Nro. 179 – 2004 – EF,

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, con el fin de perfeccionar el tratamiento tributario aplicable a los contratos de asociación en participación.

Este nuevo escenario tributario, ya no obliga a emitir comprobantes de pago por los pagos realizados por los conductores, en su calidad de socios. Asimismo, estos ingresos, por obtener la característica de dividendos, son presentados en las declaraciones mensuales ante la Autoridad tributaria como ingresos exonerados para, posteriormente, realizar la distribución correspondiente.

Palabras claves: **Contrato de asociación en participación, Comprobantes de pago, Renta de tercera categoría.**



## ABSTRACT

The company AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. It is a company with legal status under private law, with Colombian capital; It was created on February 3, 2009, with the objective of supporting land transportation activities, specifically the taxi service in Metropolitan Lima.

The company AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., in order to comply with the indicated services, requires, on the one hand, the services of taxi drivers, who, with their own or rented vehicle, affiliate with the company AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., signing a Participation Association contract and paying a flat daily rate. On the other hand, it uses applications created with its own character, to manage the service and monitor the taxi service requested by the user client.

The present work has allowed us to analyze the impact on the results of the third category income tax to which the company AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. due to the subscription of partnership agreements between the company AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., as an associate and the affiliated driver, as an associate, considering that the generator of the economic benefits for the taxi service is the driver.

The General Law of Companies defined the intervention of the associate and associate in the joint venture contract, granting it specific characteristics, limitations, presumptions about contributed assets and the results of the participations. However, the Tax Regulations did not clarify the effect of this type of joint venture contract, in a timely manner.

This situation made it necessary to provide proof of payment to affiliated drivers in their capacity as associates, so that they achieve the benefit of staying active and performing taxi services, allowing them to generate income.

On April 2, 2021, Tax Court Resolution number 02398-11-2021 was published, constituting mandatory jurisprudence, defining the associate's participation and the effects on Income Tax.

Subsequently, the Ministry of Economy and Finance, through the publication of Legislative Decree one thousand five hundred and forty-one (1541) published on March twenty-six of two thousand sold, modified article five of Supreme Decree No. 179-2004-EF, Text Sole

Order of the Income Tax Law, in order to improve the tax treatment applicable to joint venture contracts.

This new tax scenario no longer requires the issuance of payment vouchers for payments made by drivers, in their capacity as associates. Likewise, these incomes, due to obtaining the characteristic of dividends, are presented in the monthly declarations before the Tax Authority as unaffected income to subsequently make the corresponding distribution.

Keywords: **Participation association contract, Payment vouchers, Third category income.**



## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de Suficiencia Profesional, se presenta el análisis de los contratos de asociación en participación y su impacto en el impuesto a la renta en la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., en el año dos mil veintitrés, en su condición de persona jurídica e interviniente como asociado en el contrato de asociación en participación.

En el Capítulo I encontraremos la información general de la empresa, así como los datos generales, actividad principal y actividades secundarias, la reseña histórica de la empresa, así como la realidad problemática y finalmente una breve descripción del área involucrada.

En el Capítulo II encontraremos en el marco teórico general, los antecedentes nacionales e internacionales, los cuales guardan relación con nuestro tema y sirven al mismo tiempo para fundamentar la presente investigación, así como también el marco teórico específico que fundamenta a través de principios, normas y procedimientos, las bases teóricas de cada una de las variables utilizadas en el tema en cuestión.

En el Capítulo III encontraremos la aplicación profesional, considerando el contexto tributario situacional y una descripción detallada de las actividades realizadas por el bachiller.

En el Capítulo IV encontraremos la aplicación práctica, con el desarrollo de casos, los cuales servirán para brindar una alternativa de solución al problema analizado, como parte de las contribuciones planteadas por el bachiller, y finalmente arribaremos a las conclusiones y recomendaciones planteadas en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

Finalmente se plantearán las conclusiones y recomendaciones al presente trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

### **1.1 DATOS GENERALES:**

**1.1.1 Razón social:** AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.

**1.1.2 RUC:** 20522172023

**1.1.3 Dirección:** Av. Elmer Faucett Nro. 2880 – Provincia Constitucional del Callao

**1.1.4 Gerente General:** C.P.C. German Luis Chamorro Tapia

### **1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL**

El objeto social de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., según la Minuta de Constitución y registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con el número de partida electrónica 12312066 de la zona registral Nro. IX – Sede Lima, es la prestación de servicios de transporte de taxi público y privado en general así como transporte interprovincial de pasajeros y transporte de carga nacional e internacional, importación de autos, camionetas, camiones, buses de pasajeros y repuestos vehiculares en general, diseño, comercialización y venta, servicio y suministro de equipos y aparatos de software, fabricar y realizar mantenimientos de equipos eléctricos y electrónicos especiales de telecomunicaciones. La importación y exportación de equipos y telecomunicaciones, software, equipos eléctricos y electrónicos, alquiler de equipos de telecomunicaciones. Prestación de servicio de telecomunicaciones.

En aplicación de la Ley General de Sociedades y para el cumplimiento de los objetivos empresariales, los socios eligieron la forma de Sociedad Anónima Cerrada, ya que el número de socios es menor a veinte personas.

En la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., la junta general de accionistas es el órgano supremo, no tiene directorio y el Gerente General es el representante Legal y quien ejerce las funciones establecidas en la Ley para este órgano societario.

La actividad económica principal de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. esta signado según la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Uniforme (CIIU, revisión 4):

**División: 52 - Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte**

## **Grupo: 522 - Actividades de apoyo al transporte**

### **Clase: 5221 - Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre**

Esta clase comprende las siguientes actividades:

1. Actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como estaciones ferroviarias, de autobuses, de manipulación de mercancías; explotación de la infraestructura ferroviaria; explotación de carreteras, puentes, túneles, aparcamientos o garajes y aparcamientos para bicicletas.
  - Cambio de vías o de agujas.
  - Remolque y asistencia en carretera.

El servicio específico que ofrece la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. es enlazar al cliente usuario interesado en obtener el servicio de taxi y el conductor afiliado activo.

Para cumplir con los objetivos de su actividad económica principal la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. requiere los servicios de conductores que realicen el servicio de taxi solicitado, quienes deben afiliarse a la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., cumpliendo los requisitos de calificación óptimo en las áreas de psicología, antecedentes policiales y antecedentes penales.

Para lograr su afiliación y para efectos de ofrecer la seguridad en el servicio de taxi, el conductor interesado debe facilitar su unidad móvil propia o alquilada. En el caso de ser unidad móvil propia, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. elabora un contrato de asociación en participación con el propietario y conductor de la unidad móvil. En el caso de ser unidad móvil alquilada, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. elabora un contrato de asociación en participación con el propietario de la unidad móvil.

Una condición adicional e importante es que el propietario del vehículo o conductor, deben obtener su Registro Único del Contribuyente en calidad de persona natural con negocio, activo, hallado y con capacidad operativa.

Por otro lado, la empresa AUTOTAXI SATELITAL SA.C. mantiene actualizada una aplicación propia y disponible en medios digitales, instalados en computadoras ubicadas en la central telefónica del local central. Asimismo, ofrece su página web: <https://3555555satelital.com> como medio de comunicación con sus clientes.

Los servicios de taxi se realizan únicamente con los conductores afiliados activos. Para lograr la calificación de conductor afiliado activo, el afiliado debe estar al día en los pagos

de la tarifa plana establecida, el cual da derecho al conductor afiliado a mantenerse activo en la base de datos de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. genera una actividad económica secundaria mediante la comercialización de vehículos mediante la compra y venta de vehículos nuevos.

Compra y venta de vehículos nuevos de procedencia china, dirigida a personas naturales y jurídicas, esta unidad de negocio se inicia en el año 2017.

**División: 45 - Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas.**

**Grupo: 451 - Venta de vehículos automotores.**

**Clase: 4510 - Venta de vehículos automotores**

Esta clase comprende la venta al por mayor y al por menor de vehículos nuevos y usados:

- Vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados, como ambulancias y minibuses, etcétera.
- Camiones, remolques y semirremolques.
- Vehículos de acampada, como caravanas y auto caravanas.

Se incluyen también las siguientes actividades:

- Venta al por mayor y al por menor de vehículos para todo terreno (jeeps, etcétera).
- Venta al por mayor y al por menor por comisionistas.
- Subastas de automóviles.

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. mantiene una actividad económica secundaria adicional, mediante los servicios de taxi corporativo, dirigidos especialmente a personas jurídicas. Para el cumplimiento de este servicio requiere del apoyo del conductor afiliado con calidad de activo.

**División: 49 - Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías-**

**Grupo: 492 - Otras actividades de transporte por vía terrestre.**

**Clase: 4922 - Otras actividades de transporte por vía terrestre**

Esta clase comprende las siguientes actividades:

- Otras actividades de transporte de pasajeros por carretera: servicios regulares de autobuses de larga distancia; servicios de viajes contratados, excursiones y otros

servicios ocasionales de transporte en autobús; servicios de taxis; y servicios de enlace con aeropuertos.

- Servicios de teleféricos, funiculares, telesillas y telecabinas, si no forman, parte de sistemas de transporte urbano o suburbano.

### **1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA:**

#### **1.3.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA**

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. inició sus actividades en el 03 de junio de 2009, desarrollando únicamente su actividad principal, mediante la instalación de una central telefónica, que permite recepcionar las llamadas del cliente usuario interesado en obtener un servicio de taxi seguro y enlazar con el conductor afiliado activo que se encuentra estacionado o recorriendo el cuadrante terrestre más cercano al origen de la llamada.

Observando que los conductores afiliados podrían constituir un público cautivo, en una cantidad aproximada de mil conductores; En setiembre de 2016, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. inicia la comercialización de vehículos nuevos de la marca Dongfeng Sokon y posteriormente, de la marca Jetour, ambas de procedencia china, como unidad de negocio complementario, generando una actividad económica secundaria. El objetivo de este negocio estuvo dirigido inicialmente a los conductores afiliados a AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. Sin embargo, al año siguiente el negocio fue direccionado también al público en general y a empresas interesadas.

Debido al incremento de la competencia en el servicio de taxi, en mayo de 2017 la empresa AUTOTAXI SATELITAL creó una unidad de negocio adicional, el cual es el servicio de taxi corporativo, dirigido únicamente a empresas privadas e instituciones del sector público. Generando otra actividad económica secundaria.

Las unidades de negocio fueron incrementándose paulatinamente y se inició la expansión mediante la apertura de locales adicionales.

En noviembre de 2015, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. se traslada a un local amplio de 3,400 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la Calle Cadmio 143, provincia Constitucional del Callao.

Con el objetivo de recepcionar las unidades vehiculares y que se utilice como playa de estacionamiento, dirigido a los servicios de taxi desde el aeropuerto; en noviembre de 2016, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. se trasladó a un local más amplio de 6,229 metros cuadrados, ubicado en la Av. Elmer Faucett Nro. 2880, provincia Constitucional del Callao, local donde se ubica actualmente.

**Figura 1.**

*Local Central: Av. Elmer Faucett Nro. 2880 - Callao*



En noviembre de 2019 apertura el primer local de venta de vehículos, en un local con un área de 210 metros cuadrados para el uso exclusivo de salón de exposición y venta de vehículos, ubicado en la Av. Túpac Amaru Nro. 135, distrito de Comas.

**Figura 2.**

*Local de ventas - Comas*



En setiembre de 2021, apertura el segundo local para el uso exclusivo de exposición y venta de vehículos, con un área de 149 metros cuadrados, ubicado en Av. Oscar R. Benavides Nro. 3886, Centro Mall Plaza Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

**Figura 3.**

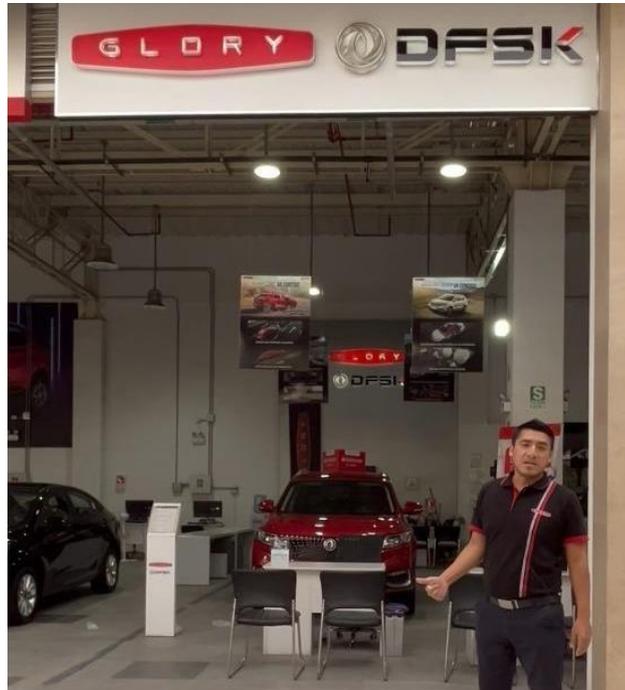
*Local de ventas – Mall Plaza Bellavista*



En enero de 2022, apertura el tercer local para uso exclusivo de exposición y venta de vehículos, con un área de 255 metros cuadrados, ubicado en jirón 1 Nro. 155, Centro Comercial Mall Plaza Comas, distrito de Comas.

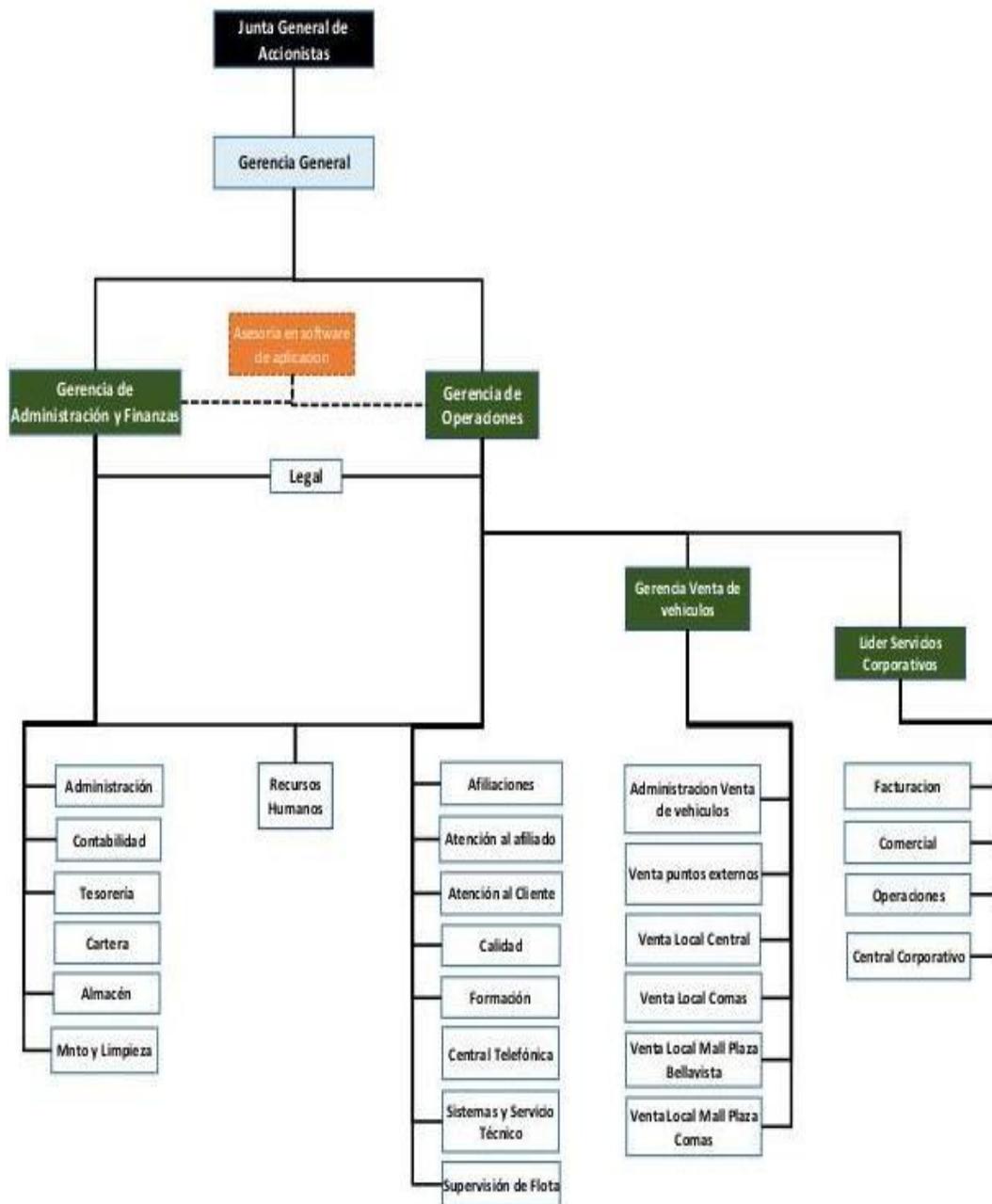
**Figura 4.**

*Local de Ventas – Mall Plaza Comas*



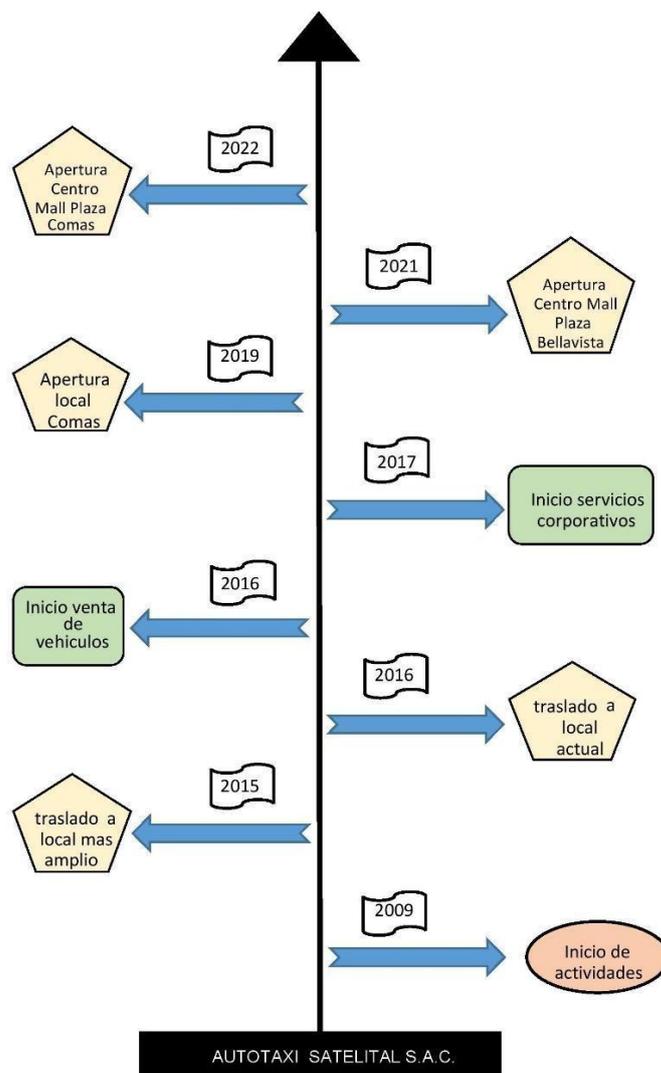
**Figura 5.**

*Organigrama Funcional de la empresa*



**Figura 6.**

*Línea de tiempo: evolución comercial*



### **1.3.2 REALIDAD PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA**

Mediante el presente trabajo de investigación, se ha logrado identificar la problemática generada por la intervención entre los principales entes del gobierno central en materia tributaria. En este caso específico, debido a la publicación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano competente del gobierno central en materia tributaria, que dispuso cambios de cumplimiento obligatorio por parte del contribuyente administrado, y la concordancia con la Autoridad Tributaria, vale decir la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, respecto a dichos tributos.

Estos cambios normativos generan un cambio en el método para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, respecto a una persona jurídica en su calidad de contribuyente e interviniente en un contrato de asociación en participación en su calidad de asociado.

Dichos cambios en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría afectan tanto a la declaración mensual del pago a cuenta del Impuesto a la Renta y a la determinación del Impuesto a la Renta Anual.

Asimismo, los conductores afiliados, en su calidad de asociante en el Contrato de Asociación en Participación, tienen serias dudas respecto al cumplimiento de la empresa en la entrega de comprobantes de pago con validez tributaria y que sustenten sus pagos por concepto de afiliación, ya dichos pagos deberían significar gastos operativos en el servicio de taxi que realizan.

## **1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES:**

### **1.4.1 Misión:**

“Ofrecer altos estándares de seguridad en los servicios de taxi, con conductores debidamente sensibilizados y capacitados en atención al cliente”.

### **1.4.2 Visión:**

“Ser la empresa líder en la prestación de servicios de taxi que ofrezca seguridad, puntualidad en cada servicio y con una excelente atención al cliente”

### 1.4.3 Valores:

- **Seguridad:** Nuestros procesos se dirigen hacia la seguridad completa del cliente usuario, para ello mantenemos la capacitación constante y el monitoreo continuo de cada servicio.
- **Puntualidad:** La satisfacción del cliente usuario se inicia desde su comunicación solicitando un servicio. Los procesos administrativos y operativos están adecuados para lograr un servicio respetando los tiempos del cliente usuario.
- **Calidad de atención:** El trabajo en equipo entre la central telefónica y los conductores son la imagen ante el cliente, por lo tanto, la orientación y capacitación constante son clave para que los servicios sean óptimos.

## 1.5 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DONDE EL BACHILLER REALIZA SUS ACTIVIDADES:

### 1.5.1 Área de Contabilidad:

El área de Contabilidad está organizada por el Contador General, el líder contable, dos asistentes contables y un auxiliar de contabilidad.

### 1.5.2 Ubicación:

El área de Contabilidad está ubicada en el segundo piso del local central de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.

### 1.5.3 Ubicación Geográfica:

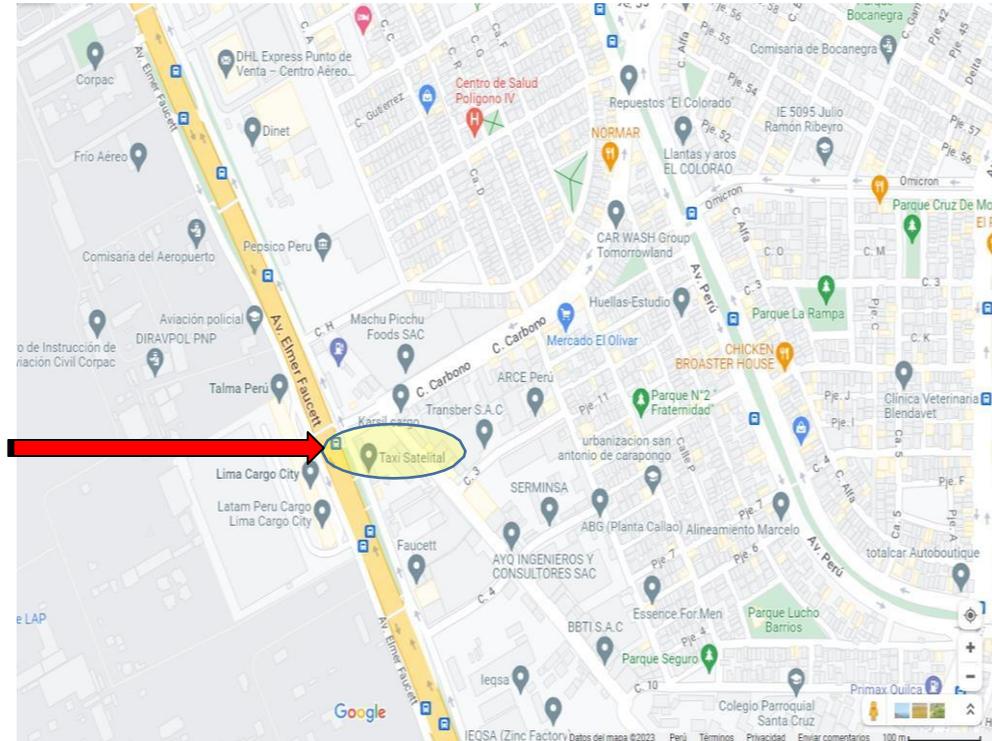
La ubicación de la empresa está ubicada en el distrito industrial Grimanese, provincia Constitucional del Callao.

### 1.5.4 Ubicación GPS: -12.0271652,-77.1028282.

### 1.5.5 Idioma oficial: español

**Figura 7**

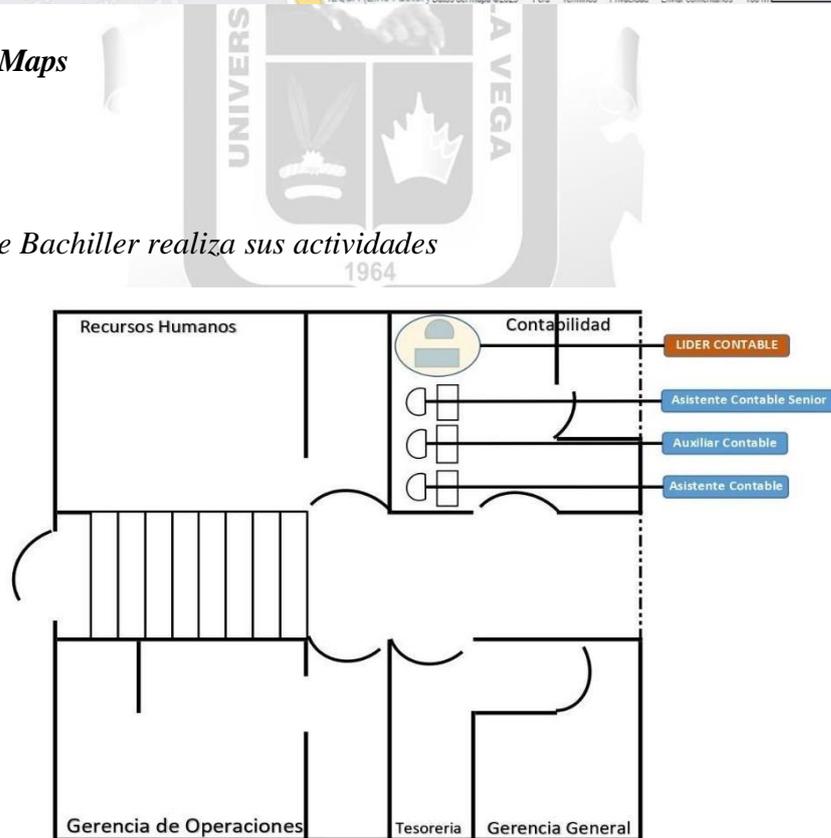
*Ubicación Geográfica de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.*



Fuente: *Google Maps*

**Figura 8**

*Ubicación donde Bachiller realiza sus actividades*



Fuente propia

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 MARCO TEÓRICO GENERAL:

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Jaimes, F. (2021), Universidad Externado de Colombia. Los contratos de colaboración empresarial y sus efectos en los convenios de doble imposición. Observa que los contratos de colaboración empresarial generan vacíos en el derecho tributario internacional; presenta las características de este tipo de contratación atípica, denominándola Contratos de cuentas en participación y con características de uniones temporales; Utiliza el termino de partícipe oculto para aquel asociado participante que no se relaciona directamente con el cliente y aparentemente, no forma parte de la operación comercial. Asimismo, define que los participantes del contrato solo pueden cumplir con la declaración tributaria independiente en la medida de su participación según conceptos contables, sin considerar la titularidad jurídica. Aclara que en el derecho mercantil colombiano no existe una definición legal para este tipo de contrato.

Cruz, Y. (2017), Universidad Rafael Landívar. Análisis jurídico del Contrato en Participación en Guatemala. Investiga sobre las diferentes denominaciones de los contratos en participación en países como: Colombia, México, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Panamá, observando características jurídicas similares en dichos países. Asimismo, plantea diferencias entre contratos de participación y contrato de sociedad, identificando los derechos y obligaciones del partícipe y del gestor y su relación jurídica tributaria, recomendando que se apliquen los contratos de participación a los negocios que inician, ya que minimizan los gastos y son fuentes importantes de capital. También recomienda que el Código de Comercio mejore sus disposiciones acerca del contrato de participación.

Quintana, I., y Alvarado, L. (2020), Universidad de Chile. Tributación de los Contratos de Asociación y Cuentas en Participación. Determina las razones por la cual el contrato de asociación o cuentas en participación, como figura jurídica se han mantenido inalterables desde el establecimiento del primer Código de Comercio de la Republica, hace más de un siglo. Asimismo, identifica las características del contrato para mantener la naturaleza de la asociación y evitar conflictos en materia tributaria, sustentando lo establecido en el Código Civil

respecto al contrato de sociedad, aclarando que la asociación o cuentas en participación es un acuerdo celebrado entre dos o más personas.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales:**

Gómez, K. y Segovia G. (2018), Universidad Peruano de Ciencias Aplicadas. Los Contratos de asociación en participación conforme la Norma Internacional de Información Financiera 11 “Acuerdos Conjuntos” y su impacto financiero en los bancos del sector retail en Lima, 2017. Analiza la continuidad de la aplicación de los contratos de asociación en participación, bajo el punto de vista de la responsabilidad contractual y civil, en los bancos especializados en el sector retail; concluyendo que la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 11 no generan impacto positivo en los bancos del sector retail, ya que la participación de los asociados, vía sus aportes, mantienen más seguridad por ser parte interesada, logrando la liquidez necesaria.

Marín, E. (2021), Pontificia Universidad Católica del Perú. El Régimen Fiscal aplicable en el Impuesto a la Renta a los Contratos de Asociación en Participación. Determina que la normatividad ha excluido la responsabilidad tributaria del Impuesto a la Renta a los intervinientes de la figura contractual de asociación en participación, generando una incertidumbre jurídica a quienes utilizan esta figura contractual; Además, esta exclusión ha generado dos interpretaciones opuestas en la jurisprudencia emanada desde el Tribunal Fiscal, una de ellas amparada inclusive en la Sala Suprema del Poder Judicial, obligando al asociado a emitir comprobante de pago por los aportes del asociado, ya que dicho comprobante sustenta el pago efectuado, concluyendo que las asociaciones en participación no originan la creación de una persona jurídica distinta a los intervinientes del contrato y son únicamente de carácter contractual. El asociado, al ser el gestor del negocio y cumplir con la venta del bien o servicio y relacionarse directamente con el cliente, es el responsable de determinar el Impuesto a la Renta, incluyendo los ingresos y gastos relacionados con la ejecución del negocio.

Osores, L. (2018), Pontificia Universidad Católica del Perú. Contrato de Asociación en Participación ¿Olvidado o no por la Ley del Impuesto a la Renta? Analiza la naturaleza jurídica del Contrato de Asociación en Participación según

la Ley General de Sociedades, resaltando sus características, plantea que el asociante comparte los resultados del negocio, recibiendo a cambio la contribución que el Asociante contribuya. Asimismo, detecta que no hay regulación específica sobre la materia en la Ley del Impuesto a la Renta ni en su Reglamento. Finalmente, concluye que las Resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal han generado serias dudas en el Asociante y el Asociado respecto a la determinación del Impuesto a la Renta, disminuyendo el incentivo para lograr mantener esta figura jurídica de ámbito empresarial.

## **2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO:**

### **2.2.1 LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.**

Para una mejor comprensión del presente trabajo, se requiere del entendimiento de los términos utilizados, por eso es importante estar familiarizados con los conceptos que involucran a los Contratos de Asociación en Participación.

(Fuente propia)

#### **2.2.1.1 DEFINICIONES Y ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO**

(Versión en línea de la 23.ª Edición del diccionario de la Real Lengua Española 2015). Es un documento que resume las condiciones de un contrato, que tiene las características de pacto, pudiendo ser oral o escrito, entre partes que se obligan sobre un asunto específico y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio. Existen diversos tipos de contrato, entre ellos: contrato administrativo, contrato bilateral, contrato de adhesión, contrato de alquiler, contrato de comisión mercantil, contrato de compra venta, contrato de corretaje, contrato de fianza, contrato de obra. Desarrollamos aquellos que incluyen el contexto del presente trabajo: El contrato de sociedad se define como aquel que obliga a dos o más personas a poner en común dinero, bienes o servicios, para la consecución de un fin común. Contrato de cuentas en participación, aquel por el cual una persona contribuye, mediante la aportación de capital, en las operaciones de otra, haciéndose partícipe de sus resultados prósperos o adversos en la proporción que ambas determinen.

(Muñoz, T., 2021). El contrato debe ser idóneo para producir los efectos jurídicos acordados por las partes, sus elementos de existencia son la estructura que debe tener como requisito, los cuales son:

1. Las partes que intervienen en el contrato deben contar con la capacidad para realizarlo, según la aptitud que reconoce la ley a las personas que son sujeto de derechos y obligaciones.
2. El consentimiento es libre y espontáneo, no debe ser expresado por presión o equivocación y no debe existir dolo o mala fe.
3. El objeto, motivo o fin deben estar encaminados de acuerdo a la Ley y las buenas costumbres.
4. La voluntad se expresa de acuerdo a lo que dicta la Ley.

#### **2.2.1.2 ANTECEDENTES DEL CONCEPTO CONTRATO**

(Guevara, V. y Mufdi, M., 2017). En las sociedades incapaces de organización y previsión de futuro, el contrato era una alianza total y mística, de significado parecido al parentesco. Por eso, para entender el contenido del concepto, es obligatorio entender que es un mecanismo creador de obligaciones, fundamentando su evolución.

- a) **Fundamento basado en la justicia sustantiva o aristotélica.** Término acuñado bajo la base de “justicia correctiva”, donde la justicia sustantiva exigía una equivalencia objetiva de los bienes intercambiados, para que al final de la interacción entre los individuos, ambos deben quedar en igualdad de posición, respecto a su situación antes de la misma.
- b) **Fundamento liberal.** Sustituye la justicia por el acto voluntario y su cumplimiento obligatorio se basa en el principio moral del deber de su cumplimiento que entiende a la promesa como un instrumento generado por personas morales libres y cuya fuerza se sustenta en la confianza mutuamente depositada.
- c) **Justificaciones teológicas modernas: el contrato como mecanismo para la realización de bienestar.** Retoma ideas de Aristóteles y Tomas de Aquino fundamentando su obligatoriedad en base a dos virtudes: la liberalidad y la justicia conmutativa. Introduce el principio de

*paretianismo*, donde está permitido que una de las partes se puede aprovechar del otro, si al hacerlo, éste se beneficia en el largo plazo.

El contrato, tradicionalmente fue entendido desde la perspectiva del deudor, siendo una fuente de obligaciones. Posteriormente, se desarrolla un nuevo concepto, denominado Nuevo derecho de los contratos, estructurado sobre la idea del propósito práctico del negocio jurídico, como medio de organizar los intereses particulares de los sujetos. Finalmente, es considerado como protección de los intereses de las partes en el Código Civil.

### **2.2.1.3 EL CONTRATO EN EL CÓDIGO CIVIL**

(Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil (1984), actualizada 2015). El contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crea una relación jurídica patrimonial, sometidos a las reglas generales, salvo las que resulten incompatibles. Existe libertad para determinar su contenido, con límites a la Ley. La conformidad de las partes es indispensable para su validez. Tiene características de obligatoriedad en cuanto se hayan declarado, bajo los principios de buena fe. Su objeto es crear, regular, modifica o extinguir obligaciones. Es requisito indispensable para la validez del acto que la declaración se registre por escrito.

### **2.2.1.4 EL CONTRATO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO**

(Código de Comercio, 1902). Establece que sus características, responsabilidad de los contratantes, duración y modificaciones, se rigen en el Código de Comercio y sus excepciones por el derecho común. Su incumplimiento genera acciones judiciales. Su uso implica el principio de buena fe, con carácter de obligación, su ejecución debe ser acorde a su celebración. Establece el calendario gregoriano para efectos del cómputo de los plazos, otorgando plazo de gracia según los que hubieran prefijado los contratantes. Las aplicaciones de las moras se efectúan al día siguiente del incumplimiento según los términos acordados; en el caso de no existir, el día que el acreedor cite judicialmente al deudor.

### **2.2.1.5 DEFINICIÓN DE ASOCIACIÓN**

(Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil (1984), actualizada 2015). Este término es muy importante para visualizar el objetivo del presente trabajo, pues en función a la comprensión de la Asociación, figura jurídica con características civiles, se aplicará su relación entre las personas naturales y jurídicas con la normativa tributaria. La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. El contenido de una asociación debe expresar características como: denominación, duración, domicilio, sus fines, los derechos y deberes de los asociados, las normas de disolución y las relativas al destino final de los bienes, además de los pactos y condiciones adicionales que se establezcan. Los asociados tienen derecho a voto, expresados en asambleas.

### **2.2.1.6 LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS Y SUS ALCANCES**

(Ley N° 26887, Ley General de Sociedades 1997). Los contratos asociativos son aquellos que crean y regulan las relaciones de los intervinientes y las partes están obligadas a efectuar sus contribuciones declaradas en el contrato. Se considera contrato asociativo aquel que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. El contrato asociativo no genera una persona jurídica, debe constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el Registro.

### **2.2.1.7 DEFINICIÓN DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**

(Ley N° 26887, Ley General de Sociedades 1997). Es el contrato por el cual una persona, denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución.

### **2.2.1.8 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.**

(Ley 26887, Ley General de Sociedades 1997).

1. Cesión por parte del asociante hacia el asociado, en la participación de los resultados de uno o varios negocios.
2. La asociación en participación no tiene razón social ni denominación
3. La gestión del negocio le corresponde al asociante.
4. No existe relación jurídica entre el asociado y terceros.
5. El contrato puede incluir la forma de control del asociado sobre el negocio o los negocios del asociante, que son materia del contrato.
6. El asociado debe consentir expresamente la participación de terceros en el negocio.
7. Los asociados participan de las pérdidas, del mismo modo que participan de las utilidades, salvo pacto en contrario.

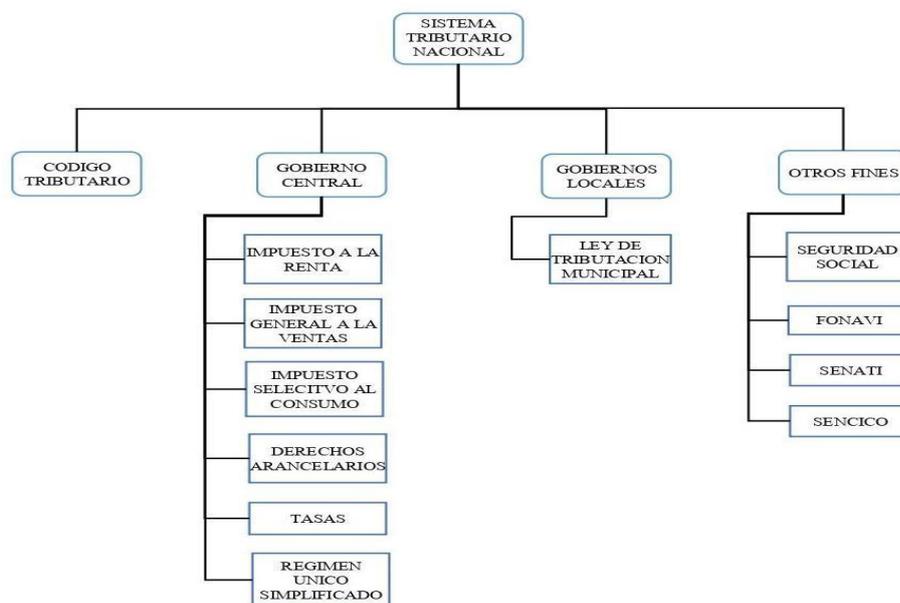
## **2.2.2 IMPUESTO A LA RENTA.**

### **2.2.2.1 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL PERUANO**

(Yepes, M., 2022). El sistema tributario peruano está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados entre los tres niveles de gobierno, estructurado en función de los criterios de suficiencia, eficiencia y equidad. En efecto, el rendimiento del conjunto de tributos debería permitir cubrir las necesidades financieras del Estado, no generar distorsiones en la economía y repartir la carga tributaria. La asignación de los tributos es la siguiente: En el Gobierno Central se mantienen los cuatro impuestos más importantes, en términos de recaudación: i) El impuesto a la Renta (IR) de personas naturales y jurídicas; ii) el Impuesto General a las Ventas (IGV); iii) el Impuesto Selectivo al Consumo (I.S.C.); y, iv) los Derechos a la Importación.

**Figura 9.-**

*Sistema Tributario Nacional*



(Decreto Legislativo Nro. 771, 1993).

#### **2.2.2.2 DEFINICIÓN DE TRIBUTO**

(Villegas H., 2021). Es toda prestación patrimonial obligatoria realizada por persona natural o jurídica que se encuentra sujeto a supuestos determinados por la Ley, generalmente en términos de dinero en efectivo. El cumplimiento de esta prestación va dirigido a cumplir con los fines que promueve el Estado, quien sustenta su presupuesto en el cumplimiento del conjunto de tributos establecidos previamente. Es un concepto que contiene una característica jurídica porque la intervención del Estado, en ejercicio de su poder de imperio, realiza esta exigencia basada en una Ley. Quizás el tributo puede verse como un ataque a la propiedad privada, pero es la única manera que el Estado puede garantizar la propiedad privada a través de la intervención del sector privado.

La característica jurídica del tributo es importante para establecer los elementos comunes a todas las especies, así como sus notas diferenciadoras de los ingresos públicos en general:

- a) Prestaciones en dinero y prestaciones en especie.
- b) Exigidas en su poder de imperio.

- c) En virtud de una Ley.
- d) Para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas.

**2.2.2.3** (Decreto Supremo N° 135 – 99 – EF, 1999). El término genérico de tributo comprende:

1. **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
2. **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
3. **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

- a) **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público
- b) **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c) **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

#### **2.2.2.4 DEFINICIONES DE IMPUESTO.**

(Banco Central de Reserva del Perú, glosario de términos, 2011). Para familiarizarse con los términos económicos acerca del Impuesto a la renta, se debe entender los conceptos involucrados.

**Impuesto (tax).** Gravamen cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente, por parte del Estado. Los recursos que se originan por este concepto conforman la recaudación tributaria. Los impuestos en el Perú se clasifican en impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto a las importaciones y otros impuestos.

**Impuesto a la renta (Income tax).** Grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias y beneficios resultantes. Se aplica a las personas naturales y jurídicas. En el Perú, las rentas gravadas según su procedencia se clasifican en cinco categorías.

(Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2015). Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo. Esta definición está de acuerdo con la mayor parte de los códigos tributarios de Iberoamérica. Contiene dos características fundamentales: utiliza, por un lado, la capacidad económica del contribuyente como base para estructurar su obligación y, por otro lado, aclara la condición de tributo no vinculado, esto es, la no obligación por parte del Estado para realizar alguna actividad en favor del contribuyente. El cumplimiento de esta obligación es únicamente para atender los gastos públicos.

#### **2.2.2.5 DEFINICIÓN DE RENTA**

(Acosta, T. 2019). “Uno de los conceptos esenciales para el estudio del impuesto a la renta, es precisar el objeto que será sujeto a tributación, pues a partir del mismo, el legislador decidirá si es que, determinado ingreso o ganancia que acrecienta el patrimonio de una persona o empresa se encontrará gravado con el Impuesto a la Renta, para lo cual es necesario definir el concepto de renta.

El concepto de renta tiene como origen un matiz económico; por lo que, es la teoría económica la que desarrolla a lo largo de varios años el concepto de rédito. Así, por ejemplo, FISHER, quien desarrolla la teoría que lleva su nombre, define renta como el “flujo de servicios que los bienes de propiedad de una persona le proporcionan en un determinado periodo. Se trata, pues de la utilidad directa que los bienes le proporcionan a su poseedor, ya se trate de bienes anteriormente adquiridos. Por ello, el concepto de renta incluye lo que se denomina “servicios de la riqueza”.”(p. 16)

#### 2.2.2.6 TEORÍAS SOBRE LA RENTA

(Medrano, H., 2018).

- a) **Teoría de la fuente o de la renta producto.** Es la utilidad que obtiene de manera periódica, proveniente de una fuente productora relativamente durable. Esto es, la empresa, como resultado de las fuentes productoras, que básicamente son dos, el capital y el trabajo, cuya combinación constituye una tercera: la empresa. Es requisito indispensable que la fuente debe producir periódicamente, de lo contrario no será sujeto de contribución.
- b) **Teoría del balance o del incremento patrimonial.** Toda ganancia se encuentra gravada, lo importante es que haya variación en el patrimonio entre el inicio y el cierre del ejercicio, independientemente del origen. Esto es, si es ganancia por efecto de la venta de un activo circulante o fijo.
- c) **Teoría del flujo de la riqueza.** La obtención de riqueza como producto del flujo desde terceros hacia el contribuyente. Esta obtención incluye las ganancias por actividades accidentales, inclusive los ingresos producto de un factor ajeno a la voluntad de quien lo percibe. Asimismo, los ingresos a título gratuito por acto entre vivos o por causa de muerte. Se excluye los cambios del valor que experimentan los bienes que se mantienen bajo titularidad.

#### 2.2.2.7 DE LOS CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO A LA RENTA

(Decreto Legislativo Nro. 774, Ley del Impuesto a la Renta, 1993). Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, se consideran personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción

- c) Las empresas de propiedad social
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado
- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i) Las sociedades agrícolas de interés social.

#### **2.2.2.8 DE LAS INAFECTACIONES EN EL IMPUESTO A LA RENTA.**

(Decreto Legislativo Nro. 774, Ley del Impuesto a la Renta, 1993).

No son sujetos pasivos del impuesto:

- a) El sector Público Nacional, con excepción de las Empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- b) Las Universidades y los Centros Educativos y Culturales
- c) Las Fundaciones legalmente establecidas, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales para los servidores de las empresas; fines cuyo cumplimiento deberá acreditarse con arreglo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- d) Las entidades de auxilio común
- e) Las comunidades campesinas
- f) Las comunidades nativas

Constituyen ingresos exonerados al impuesto:

- a) Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes

- b) Las indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades, sea que se originen en el régimen de seguridad social, en un contrato de seguro, en sentencia judicial, en transacciones o en cualquier otra forma, salvo lo previsto en el inciso b) del artículo 2 de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.2.9 CLASIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

(Decreto Supremo 179 - 2004 – EF T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, 2004).

##### **1. RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA**

- a) El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios administrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente le corresponda al locador.
- b) Las producidas por la locación o cesión temporal de derechos y cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior.
- c) El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario o en la parte que este no se encuentre obligado a reembolsar.
- d) La renta ficta de predios cuya ocupación haya cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

##### **2. RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA.**

- a) Los intereses originados en la colocación de capitales, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales como los productos por títulos, cédulas, debentures, bonos, garantías y créditos privilegiados o quirografarios en dinero o en valores.
- b) Los intereses, excedentes y cualesquiera otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas como retribución por sus capitales aportados, con excepción de los percibidos por socios de cooperativas de trabajo.
- c) Las regalías
- d) El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares.

- e) Las rentas vitalicias
- f) Las sumas o derechos recibidos en pago de obligaciones de no hacer, salvo que dichas obligaciones consistan en no ejercer actividades comprendidas en la tercera, cuarta o quinta categoría, en cuyo caso las rentas respectivas se incluirán en la categoría correspondiente.
- g) La diferencia entre el valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen a aquellos al cumplirse el plazo estipulado en los contratos del seguro de vida y los beneficios o participaciones en seguros sobre la vida que obtengan los asegurados.
- h) La atribución de utilidades, rentas o ganancias de capital.
- i) Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.

### **3. RENTA DE TERCERA CATEGORÍA.**

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales.
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas y las empresas domiciliadas en el país, cualquiera que sea su categoría a la que debiera atribuirse.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia y oficio.
- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

### **4. RENTA DE CUARTA CATEGORÍA.**

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

#### **5. RENTA DE QUINTA CATEGORÍA.**

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajadores que perciban los socios.
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.

#### **2.2.2.10 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA**

(Medrano, H., 2018)

- a) **Renta bruta.** Está constituida por el producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. Cabe recordar que el arrendamiento en

especie debe considerarse al valor de mercado en la fecha del devengo. Para el impuesto predial municipal, se considera sujeto pasivo al propietario del bien. Si en la negociación entre las partes se ha acordado que el tributo sea pagado por el inquilino, su importe integra la renta de dicho propietario. En cambio, lo usual es que los arbitrios por servicios municipales tengan como obligado al arrendatario, de modo que este hecho no conduce al incremento de la renta del propietario. En el caso de subarrendamiento, la renta bruta es la diferencia entre la merced conductiva que se abone el arrendatario y la que este debe abonar al propietario. En el caso de predios cedidos gratuitamente, existe una renta ficta del 6% del valor del predio declarado en el autoavalúo por impuesto predial. Las mejoras introducidas por el arrendatario o subarrendatario forman parte de la materia imponible siempre que el propietario se beneficie y no se encuentre obligado a reembolsar.

- b) **Renta Neta y tasa aplicable.** La renta neta de primera categoría se obtiene de la deducción del 20% de la misma; la tasa es de 6,25%; pero, debido a la deducción, la tasa efectiva es de 5% sobre la renta bruta. Se aplica el criterio de devengo, quiere decir que se aplica cuando vence el plazo, aunque el arrendatario no haya cumplido con pagar la merced conductiva.

#### **2.2.2.11 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA**

(Medrano, H., 2018)

- a) **Renta bruta.** Respecto a la ganancia de capital por enajenación de inmuebles y valores mobiliarios, la renta bruta está constituida por la diferencia entre el ingreso percibido y el costo computable de los bienes transferidos. En las demás rentas de esta categoría, la renta bruta es igual al ingreso.
- b) **Renta neta y tasa aplicable.** La tasa nominal es el 6.25%. Sin embargo, el contribuyente tiene el derecho a deducir el 20% de la renta de bruta, lo que hace una tasa efectiva de 5%. Hay que recordar que estas rentas son de configuración inmediata, con excepción de la ganancia de capital por venta de valores mobiliarios, que es de liquidación anual.
- c) **Principales rentas de esta categoría.**

1. **Intereses.** Es producto de la colocación de capital mediante un préstamo, presumiendo que el porcentaje no es inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual.
2. **Regalías.** Toda prestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o formulas secretas y derechos de autor.
3. **Rentas vitalicias.** Contrato en escritura pública mediante el cual una persona se obliga a entregar una suma de dinero u otros bienes en su duración, que puede ser la vida de una persona o varias personas.
4. **Ganancias de capital.** Son ingresos provenientes de la enajenación de bienes de capital, salvo las obtenidas por los inmuebles y valores mobiliarios.
5. **Los dividendos.** Son los considerados en la legislación mercantil y los conceptos en la Ley del Impuesto a la Renta. Entre ellos están las utilidades que distribuyen las personas jurídicas.
6. **Supuestos más importantes de dividendos.**
  - i. Revaluación de activos.
  - ii. Reducción de capital
  - iii. Préstamos a socios
  - iv. Disposición indirecta de renta
  - v. Remuneraciones a accionistas y familiares

#### **2.2.2.12 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA**

(Medrano, H., 2018)

1. **Renta en la enajenación de bienes.** Cuando una sociedad enajena bienes. La materia imponible es la diferencia entre su costo computable y el monto de la transferencia al valor de mercado, cumpliendo los principios de legalidad.
2. **Tratamiento de las pérdidas.** Aunque en el impuesto a la renta, el ejercicio gravable y el año calendario coinciden y cada periodo son tratados de manera independiente, las pérdidas pueden tener incidencia en años posteriores, por lo tanto, se puede reconocer si las hubiera, de ejercicios anteriores. En la legislación vigente existen dos sistemas de

arrastre de pérdidas. El primero permite compensarse hasta en los cuatro ejercicios inmediatamente posteriores. El segundo permite dicho arrastre hasta compensación de la totalidad, solo hasta el 50% de la renta anual.

3. **Las pérdidas de fuente extranjera.** El contribuyente domiciliado debe tributar por su renta de fuente mundial. Sin embargo, no puede compensar por pérdidas sufridas en el exterior en países de baja o nula imposición (paraísos fiscales).
4. **Principales deducciones.** El impuesto se aplica sobre la renta neta; es decir, la renta bruta menos los gastos necesarios para producirla o mantener su fuente, mientras que dicha deducción sea aceptada por la Ley del Impuesto a la Renta, aplicando el principio de causalidad. Entre las principales deducciones, se tienen:
  - a) **Gastos financieros.** Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas, siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora.
  - b) **Los otros tributos.** Son deducibles si recaen sobre los bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Salvo el Impuesto General a las Ventas que es trasladado al comprador o usuario y es utilizado como crédito fiscal.
  - c) **Primas de seguros.** Los que cubren a las empresas por riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas.
  - d) **Las pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente.** La ley vigente acepta la deducción de aquellas pérdidas que se producen a raíz de ilícitos penales que afectan el negocio y que son cometidos por sus dependientes o terceros, con la condición de accionar judicialmente y esperar hasta la conclusión del proceso para efectuar dicha deducción.
  - e) **Depreciación por desgaste u obsolescencia.** Existen varias tasas según el tipo de bien, diferenciando el de los edificios o construcciones. La depreciación debe calcularse sobre el costo de adquisición, producción, construcción o valor de ingreso al patrimonio, añadiendo costos posteriores y las mejoras introducidas.

- f) **Mermas y desmedros.** La pérdida física en el volumen, peso o cantidad de las existencias, por su característica material. También, la pérdida general, haciéndola irrecuperable e inútil.
- g) **Gastos de organización y pre operativos.** Estos gastos que se realizan antes del inicio de actividades pueden deducirse en el primer ejercicio o amortizarse en el plazo máximo de diez años. Es la misma condición para los gastos por expansión.
- h) **Provisión y castigo de deudas.** Al momento que se efectúa la provisión se debe demostrar que el deudor tiene dificultades financieras que hacen previsible el riesgo de incobrabilidad o se demuestre las gestiones de cobro o que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación.
- i) **Provisiones por beneficios sociales.** De acuerdo a la legislación laboral vigente, el empleador debe depositar los beneficios sociales cada año en una cuenta abierta a nombre del trabajador, por lo tanto, se debe cumplir con este requisito para ser considerado deducible.
- j) **Aguinaldos, bonificaciones y retribuciones al personal.** Estos beneficios, también deben ser pagados para ser considerados. En el caso de liberalidad del empleador, se debe seguir el principio de generalidad.
- k) **Gastos de salud, recreativos y culturales.** En el caso de los gastos recreativos no tiene límite de gastos si se cumple con el principio de generalidad, exceptuando los casos de capacitación si repercute en la generación de renta y mantenimiento de la fuente productora.
- l) **Remuneraciones a los directores.** Se puede deducir como máximo el 6% de la utilidad comercial, sin considerar algún cargo adicional que tenga el miembro del directorio.
- m) **Gastos de representación propios del giro del negocio.** Es la representación de la empresa con el objetivo de mantener o mejorar su posición en el mercado. No se incluye los gastos de viaje y los gastos dirigidos a los clientes reales o potenciales.
- n) **Gastos de viaje.** Son deducibles si son necesarios para mantener la actividad productora de renta, acreditándose fehacientemente con los comprobantes correspondientes y la documentación pertinente.

- o) **Gastos de vehículos automotores.** Son deducibles si son utilizados permanentemente para el desarrollo de las actividades del giro del negocio, considerándose un límite de unidades y precio del vehículo.
- p) **Donaciones.** Son deducibles si se otorgan al sector público o a entidades sin fines de lucro debidamente calificadas por la SUNAT.
- q) **Personas con discapacidad.** La deducción se aplica cuando las empresas emplean personas con discapacidad hasta el 30% del total de trabajadores.
- r) **Gastos de movilidad de trabajadores.** Son deducibles si son necesarios para el desempeño de sus funciones sin constituir ventaja patrimonial al trabajador, hasta un máximo del 4% de la remuneración mínima vital.
- s) **Pagos mensuales a cuenta.** Esta establecido por Ley que las empresas deben efectuar anticipos mensuales al impuesto a la renta de tercera categoría por el monto que resulte de comparar:
  - i. Para los pagos a cuenta en enero, febrero y marzo se utilizará el coeficiente resultante de la división entre el impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio precedente al anterior. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o en el precedente, se optará por otra alternativa.
  - ii. La cuota que resulte de aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

t) **Regímenes Tributarios de rentas de tercera categoría.**

**Figura 10**

REGIMENES TRIBUTARIOS DE TERCERA CATEGORIA																				
CONCEPTOS	NUEVO RUS	REGIMEN ESPECIAL	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	REGIMEN GENERAL																
PERSONA NATURAL	Sí	Sí	Sí	Sí																
PERSONA JURIDICA	NO	Sí	Sí	Sí																
LIMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos neos	Sin límite																
LIMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin limite	Sin límite																
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	* Boleta de Venta * Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta de venta y los demas permitiidos	Factura, boleta de venta y los demas permitidos	Factura, boleta de venta y los demas permitidos																
DECLARACION ANUAL - RENTA	NO	NO	<table border="1"> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasas</th> </tr> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 15 UIT</td> <td>29.50%</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10%	Mas de 15 UIT	29.50%	<table border="1"> <tr> <th>Renta Anua</th> <th>Tasa</th> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>29.50%</td> </tr> </table>	Renta Anua	Tasa	Sí	29.50%						
Renta Neta Anual	Tasas																			
Hasta 15 UIT	10%																			
Mas de 15 UIT	29.50%																			
Renta Anua	Tasa																			
Sí	29.50%																			
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Catgoría</th> <th>Ingresos</th> <th>Compras</th> <th>Cuota</th> </tr> <tr> <td></td> <th>Hast S/</th> <th>Hasta S/</th> <th>Mensual S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5000</td> <td>5000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8000</td> <td>8000</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Catgoría	Ingresos	Compras	Cuota		Hast S/	Hasta S/	Mensual S/	1	5000	5000	20	2	8000	8000	50	* Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales  * IGV: 18% (incluye el impuesto de promocion municipal)	* Renta: Pago a cuenta mensua *- Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes.  *- Mas de 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: El que resulte mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%  * IGV: 18% (incluye el Impuesto de Prmocion Municipal)	* Renta: Pago a cuenta mensual: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%  * IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promocion Municipal)
Catgoría	Ingresos	Compras	Cuota																	
	Hast S/	Hasta S/	Mensual S/																	
1	5000	5000	20																	
2	8000	8000	50																	

Fuente: WWW.SUNAT.GOB.PE

### 2.2.2.13 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

(Medrano, H., 2018)

- a) **Deducciones.** Los contribuyentes tienen derecho a deducir el 20% hasta el límite de 24 U.I.T. de la renta bruta, salvo el caso de quienes perciben rentas como director de empresas, gestor de negocios y, en general, distintas del ejercicio individual de cualquier profesión. Adicionalmente, pueden descontar siete (7) U.I.T. Deben realizar pagos a cuenta por el 8% del ingreso mensual percibido que supere el importe de mil quinientos soles, siendo retenido por las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad.

- b) **Inscripción en el RUC.** Estos contribuyentes deben inscribirse ante el Registro Único de Contribuyentes de SUNAT.
- c) **Emisión de comprobantes de pago.** Están obligados a emitir comprobantes de pago a través del sistema de emisión electrónica (SEE).
- d) **Declaraciones juradas.** Se deben presentar cada año en los plazos establecidos por SUNAT. Si los pagos anticipados exceden el importe del impuesto del ejercicio, pueden solicitar su devolución o aplicarlos contra los abonos a cuenta de los periodos siguientes.

#### 2.2.2.14 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA

(Medrano, H., 2018)

- a) **Retención del empleador.** El empleador debe practicar retenciones mensuales a sus trabajadores a cuenta del impuesto anual. Para determinar la materia imponible, se debe considerar una deducción de siete (7) U.I.T.
- b) **Deducciones permitidas para el conjunto de las rentas de cuarta y quinta categoría.** Las personas domiciliadas y que perciben rentas nacionales, deben sumar las de fuente extranjera, el cual es considerado crédito.

De la renta bruta puede deducirse el impuesto a las transacciones financieras (ITF) pagado en el ejercicio. También permite descontar los siguientes conceptos:

- 1) Hasta 30% de arrendamiento de inmuebles que no estén destinados a la generación de rentas de tercera categoría
- 2) Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda
- 3) Hasta 30% de honorarios profesionales de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, incluye hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, cónyuge o concubina, en la parte no reembolsable por los seguros.
- 4) Hasta 30% de servicios prestados en el país cuya contraprestación califique como rentas de cuarta categoría.
- 5) Las aportaciones a ESSALUD por trabajadores del hogar contratados.

La deducción de los gastos señalados no puede exceder en conjunto de tres (3) U.I.T. por cada ejercicio.

c) **Tasas aplicables.** Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y quinta categoría solo podrán deducir una vez el importe de siete (7) UIT y aplicarán la siguiente escala:

1. Hasta 5 UIT	08%
2. Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
3. Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
4. Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
5. Más de 45 UIT	30%.

### 2.3 MARCO CONCEPTUAL:

1. **Categoría de renta.** Tipo de beneficios económico cuyo origen está en función a su naturaleza o su procedencia.
2. **Contrato.** Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.
3. **Contrato en Asociación en Participación.** Es el acuerdo registrado por escrito, donde se especifican las intervenciones del asociado y asociante.
4. **Contribuyente.** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
5. **Decreto Supremo.** Norma de carácter general que reglamenta normas con rango de ley o regula la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional.
6. **Impuesto.** Es el tributo que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.
7. **Inafectación Tributaria.** Es el beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, esto quiere decir que en este caso no se produce el hecho previsto en la ley.
8. **Ley.** Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

9. **Norma Tributaria.** Son normas de rango equivalente a la ley, aquéllas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios.
10. **Renta.** Cantidad de dinero u otro beneficio que produce regularmente un bien.
11. **Sistema Tributario Nacional.** Es un conjunto de tributos vigentes en un país, en un momento determinado, considerando la realidad en el cual se aplica.

### **CAPÍTULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL**

#### **3.1. CONTEXTO LABORAL – SITUACIONAL:**

La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. es una empresa del sector privado y enmarca su situación laboral en el Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Formación y Promoción Laboral. Distribuye sus actividades en jornadas de veinticuatro horas, los siete días de la semana, incluyendo feriados.

La empresa está organizada en tres unidades de negocio:

- a) Actividades de servicios vinculadas al transporte de taxi de pasajeros.
- b) Compra y venta de vehículos nuevos
- c) Servicios corporativos.

Durante el ejercicio 2022, ha habido movimiento de trabajadores respecto a la permanencia laboral. Al considerar las altas y bajas laborales, acumula un total de 310 trabajadores, entre varones y mujeres.

En la siguiente tabla se muestra los puestos activos durante el año 2022

**TABLA 1**

**CUADRO DE PERFILES DE PUESTOS - AÑO 2022 (\*)**

Niveles	Categoría Ocupacional	Dirección	Área	Descripción del Puesto	Núm. Puestos de Trabajo
Nivel 4	Cargos Directivos	Administración	GERENCIA DE OPERACIONES	GERENTE DE OPERACIONES	1
Nivel 4	Cargos Directivos	vehículos	VENTA VEHICULOS	GERENTE DE VENTAS	1
Nivel 4	Cargos Directivos	Administración	GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENTE GENERAL	1
Nivel 3	Profesionales científicos e intelectuales	Administración	ASESORÍA LEGAL	ABOGADA	1
Nivel 3	Profesionales científicos e intelectuales	vehículos	VENTA VEHICULOS	ADMINISTRADORA DE VENTAS	1

Nivel 3	Profesionales científicos e intelectuales	Administración	SERVICIO CORPORATIVO	COORDINADORA DE MARKETING Y ATENCIÓN AL CLIENTE	1
Nivel 3	Profesionales científicos e intelectuales	Administración	RECURSOS HUMANOS	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	1
Nivel 3	Profesionales científicos e intelectuales	Administración	CONTABILIDAD	LÍDER DE CONTABILIDAD	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	ASISTENTE DE VENTAS	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CALIDAD	ANALISTA DE CALIDAD	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE GESTIÓN HUMANA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE REMUNERACIONES	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Corporativo	SERVICIO CORPORATIVO	ASESOR COMERCIAL CORPORATIVO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	ASESOR DE ENTREGA DE VEHÍCULO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	ASESOR DE VENTAS	43
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	ASISTENTE ADM. DE VENTAS	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Corporativo	SERVICIO CORPORATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - SUPERNUMERARIO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	AFILIACIONES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - SUPERNUMERARIO - PART. TIME	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SÚPER NUMERARIO A	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	AFILIACIONES	ASISTENTE DE AFILIACIONES	5
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	AFILIACIONES	ASISTENTE DE AFILIACIONES A	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ALMACÉN	ASISTENTE DE ALMACÉN	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ATENCIÓN AL AFILIADO	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL AFILIADO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ATENCIÓN AL CLIENTE	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CLIENTE	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CONTABILIDAD	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CONTABILIDAD DE AFILIADOS	ASISTENTE DE CONTABILIDAD DE AFILIACIONES	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CONTABILIDAD	ASISTENTE DE CONTABILIDAD SENIOR	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	GERENCIA ADMINISTRATIVA	ASISTENTE DE GERENCIA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	SISTEMAS Y SERVICIO TÉCNICO	ASISTENTE DE SERVICIO TÉCNICO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	SISTEMAS Y SERVICIO TÉCNICO	ASISTENTE DE SERVICIO TÉCNICO A	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	TESORERÍA	ASISTENTE DE TESORERÍA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ASESORÍA LEGAL	ASISTENTE LEGAL	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ASESORÍA LEGAL	ASISTENTE LEGAL SENIOR	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE SOCIAL	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CONTABILIDAD	AUXILIAR CONTABLE	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CONTABILIDAD DE AFILIADOS	AUXILIAR CONTABLE AFILIADOS	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	PSICOLOGÍA AFILIACIONES	AUXILIAR DE PSICOLOGÍA	3
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CAJA	CAJERA	8
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CAPACITACIONES	CAPACITADOR JUNIOR	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	COMMUNITY MANAGER	1

Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	CONTROLADOR TELEFÓNICO - CORPORATIVO	13
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	CONTROLADOR TELEFÓNICO - CORPORATIVO TURNO 3	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	CONTROLADOR TELEFÓNICO ROTATIVO	21
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	CONTROLADOR TELEFÓNICO T4	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CARTERA	COORDINADOR DE CARTERA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	SISTEMAS Y SERVICIO TÉCNICO	COORDINADOR DE SISTEMA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ATENCIÓN AL CLIENTE	COORDINADORA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CALIDAD	COORDINADORA DE CALIDAD	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	COORDINADOR DE CENTRAL	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	COORDINADORA DE VENTAS	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Central	CENTRAL TELEFÓNICA	DESPACHADOR TELEFÓNICO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	VENTA VEHICULOS	ENCARGADO DE PUNTOS EXTERNOS	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Corporativo	SERVICIO CORPORATIVO	ENCARGADO(A) DE SERVICIO CORPORATIVO	5
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	SUPERVISIÓN DE FLOTA	INSPECTOR DE FLOTA	3
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	JEFE DE TURNO	4
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	JEFE DE TURNO - 2	4
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	JEFE DE VENTAS	2
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	AFILIACIONES	LÍDER DE AFILIACIONES	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CAPACITACIONES CONDUCTORES	LÍDER DE CAPACITACIÓN	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ATENCIÓN AL AFILIADO	LÍDER DE FLOTA Y ATENCIÓN AL AFILIADO	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	MONITOR	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO	6
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO - 2	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO - T4A	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO PART TIME	20
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO PART TIME NOCHE	4
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO ROTATIVO	67
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO T2	6
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO T3	9
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	CENTRAL TELEFÓNICA	OP. TELEFÓNICO T4	14
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	PSICOLOGÍA AFILIACIONES	PSICÓLOGO DE AFILIACIONES	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	RECEPCIÓN	RECEPCIONISTA	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	SUPERVISOR DE CANALES DIGITALES Y PLAN TAXI	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	vehículos	VENTA VEHICULOS	SUPERVISOR DE CRÉDITOS	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	AFILIACIONES	SUPERVISORA DE AFILIACIONES	1
Nivel 2	Empleados Administrativos	Administración	ATENCIÓN AL AFILIADO	SUPERVISORA DE ATENCIÓN AL AFILIADO Y FLOTA	1
Nivel 1	Empleados Administrativos	Administración	TESORERÍA	MENSAJERO	1
Nivel 1	Ocupaciones elementales	vehículos	VENTA VEHICULOS	OPERARIO DE LAVADO DE AUTO	1
Nivel 1	Ocupaciones elementales	Administración	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	3

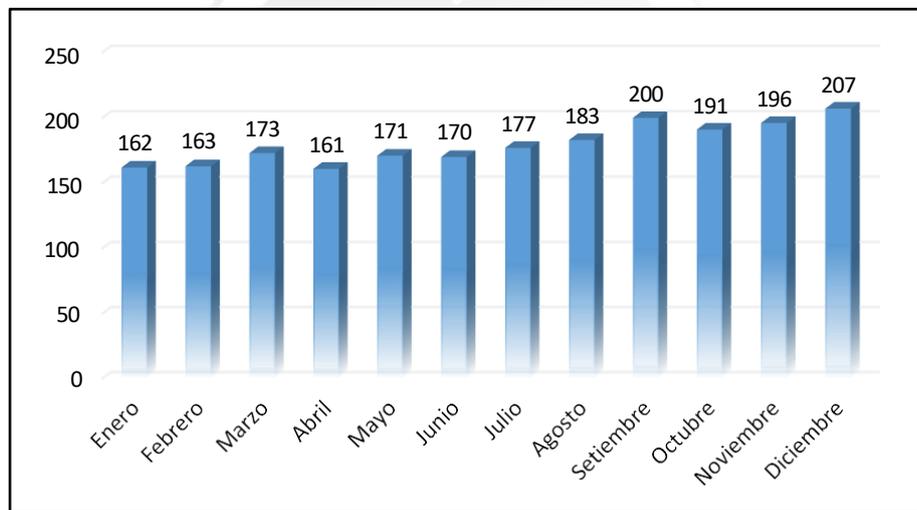
Nivel 1	Ocupaciones elementales	Administración	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA - PART TIME	1
				<b>TOTAL</b>	<b>310</b>

(\*) La empresa aún no cuenta con el Cuadro de Categorías y Funciones – CCF, el mismo que se elaborará como consecuencia de la información solicitada a partir del presente trabajo de investigación.

Durante el ejercicio 2022 ha habido un incremento de 28% de puestos de trabajo, especialmente en las unidades de negocio de venta de vehículos e intermediación en servicios de taxi. Estos incrementos son autorizados después de evaluar la conveniencia de la nueva contratación. En la tabla 2 se muestra esta variación.

**TABLA 2**

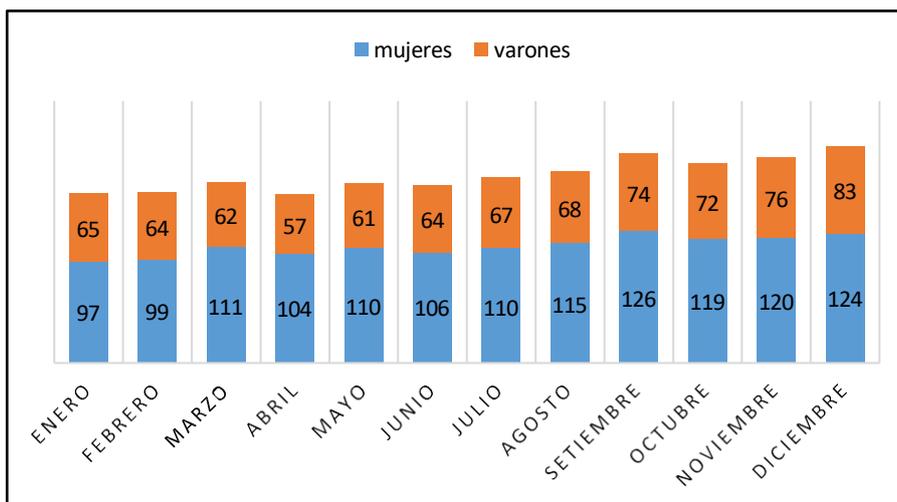
**VARIACIÓN DE TRABAJADORES – AÑO 2022**



La política de Recursos Humanos es mantener un ambiente laboral adecuado generando oportunidades laborales sin discriminación, logrando un porcentaje de participación mayoritaria de mujeres durante el año 2022, obteniendo una participación laboral femenina mayor en 61% aproximada respecto a los varones.

**TABLA 3**

**VARIACIÓN DE TRABAJADORES POR SEXO – AÑO 2022**



### 3.1.1 Tipos de puesto de trabajo

Por el tipo de negocio en el que está inmerso y en función a la permanencia del puesto de trabajo, la empresa ha diseñado tres tipos:

- a) **Puesto de trabajo por tiempo indefinido.** Aquellos que se mantienen a través del tiempo indefinidamente y son esenciales para la actividad generadora del negocio.
- b) **Puesto de trabajo sujetos a modalidad.** Aquellos que son necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa, pero que son producto del incremento de los ingresos de la empresa y que generan mayor actividad, sea por el incremento propiamente dicho o por la apertura de nuevos locales.
- c) **Puestos de trabajo a tiempo parcial.** Por el alto volumen de actividad en ciertas horas de la jornada laboral y con el objetivo de lograr mayor eficiencia en la atención al cliente, sirven de apoyo a las actividades generadoras del negocio.

### 3.1.2 Niveles de Puesto de Trabajo

Para lograr mayor eficiencia y delimitar el grado de responsabilidad administrativa, existen tres niveles de puesto de trabajo:

- a) **Personal de Dirección.** Quienes ejercen la representación del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, controlando las actividades diarias en función a un objetivo planteado al inicio del ejercicio. Son:
  - Gerente General
  - Gerente de Operaciones

- Gerente de Venta de vehículos
- b) **Personal de Confianza.** La dirección de la empresa sustenta su administración en la información que entrega este nivel de trabajadores y contribuyen a la toma de decisiones, son:
  - Líder del Área Legal
  - Líder de Sistemas y Servicio Técnico
  - Líder de Servicios Corporativos
  - Líder del Área de Contabilidad
- c) **Personal de línea.** Agrupa a los técnicos, empleados especializados y operativos en las tres unidades de negocio.

### 3.1.3 Contratos de Trabajo

En función al artículo Nro. 37 del Decreto Legislativo Nro. 728, la empresa suscribe contratos de trabajo según los puestos de trabajo, para lo cual realiza procesos de selección, considerándose las siguientes etapas:

- Etapa de entrevista psico laboral. Dirigida por el profesional psicólogo especializado en lo laboral; quienes obtienen un grado de aptitud acorde al puesto de trabajo, pasan a la siguiente etapa.
- Etapa de evaluación técnica. Dirigida por el área de Selección de Recursos Humanos en coordinación con el líder del área solicitante.

El candidato que logra el nivel de apto y es elegido en una decisión colegiada entre el área de selección de Recursos Humanos y líder del área solicitante, firma el contrato de trabajo a plazo fijo, considerándose el periodo de prueba correspondiente.

Los tipos de contrato son:

- 1) **Contrato por tiempo indeterminado.** Hay dos tipos:
  - Contrato por escrito y firmado por AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. y el trabajador que se ha desempeñado convenientemente después del plazo máximo del contrato a plazo fijo, o aquel que se ha desempeñado extraordinariamente en un plazo menor.
  - Contrato de trabajo verbal. Realizado con personal gerencial.

2) **Contrato a plazo fijo.** Los contratos modales de naturaleza temporal que se suscriben son:

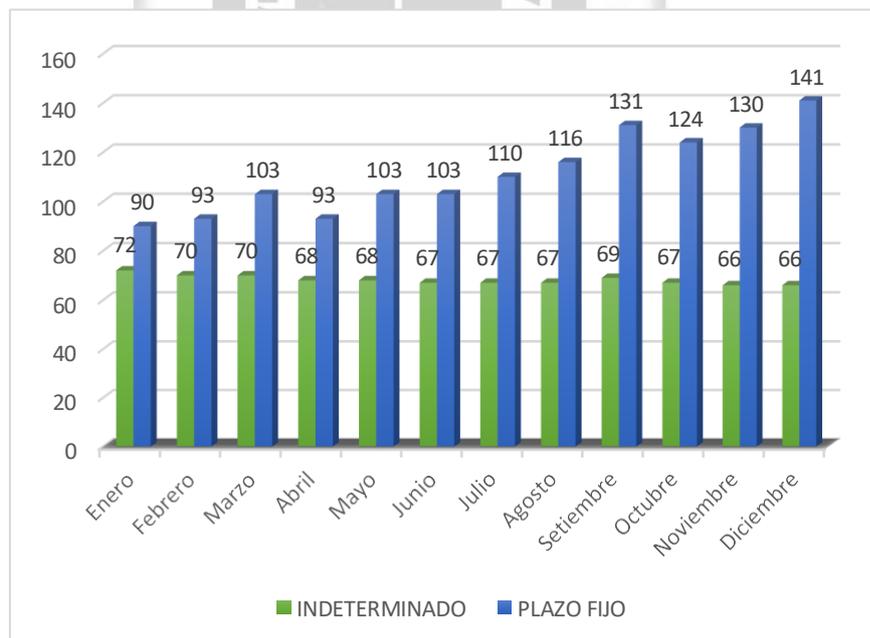
- Contrato a plazo fijo por necesidades del mercado. Especialmente dirigido a trabajadores en el área de venta de vehículos.
- Contrato a plazo fijo por inicio o lanzamiento de una nueva actividad.

Direccionado a trabajadores de las áreas en general.

3) **Contrato a tiempo parcial.** Debidamente presentados ante la Autoridad de Trabajo, para cubrir los momentos de exigencia extraordinaria dentro de la jornada laboral, son suscritos por AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. y el trabajador.

En la siguiente tabla se puede apreciar que, durante el año 2022, el porcentaje general de contratos de trabajo a plazo fijo es 61% aproximadamente mayor respecto a los contratos indeterminados.

**TABLA 4**  
**CONTRATOS DE TRABAJO INDETERMINADO Y A PLAZO FIJO**  
**– AÑO 2022**



**Marco Normativo vinculado:**

- Decreto Supremo N° 002 – 97 – TR (27/03/1997). Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción laboral.

- Decreto Supremo N° 003 – 97 – TR (27/03/1997). Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 001 – 96 – TR (26/01/1996). Reglamento de Ley de Fomento al Empleo.

### 3.1.4 Remuneración Mínima Vital

La constitución Política del Perú establece que las remuneraciones mínimas son reguladas por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores. Asimismo, manteniendo el espíritu del artículo 23.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el art. 7. a) ii) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), disponen que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), cumpla con fijar y aplicar los lineamientos para la política de remuneraciones mínimas. Es así que mediante el Decreto Supremo Nro. 004 – 2010 – TR, configura el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE como órgano de diálogo social y concertación social que, integrado al MTPE y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores (composición tripartita), participa directamente en la regulación de las remuneraciones mínimas.

Asimismo, el Perú ha logrado realizar convenios comerciales vinculantes, denominados Tratados de Libre Comercio con diferentes Comunidades y Organizaciones Económicas Internacionales, lo cual obliga a respetar los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, que ha adoptado, entre otros, reglamentaciones acerca de una remuneración mínima vital adecuada.

**Tabla 5**  
**OIT – Convenios sobre salarios**

Año	Convenio / Recomendación	Ratificación
1928	Convenio núm. 26, sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos	4.4.1962
1928	Recomendación núm. 30, sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos	-----

1949	Convenio núm. 94, sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas)	No ratificado
1951	Convenio núm. 99, sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos en agricultura	1.2.1960

### 3.1.5 Evolución de la Remuneración Mínima Vital

Debido a los procesos inflacionarios, la Remuneración Mínima Vital ha sufrido variaciones desde el inicio de su establecimiento, en febrero de 1992. En función al principio de discrecionalidad, los criterios técnicos más frecuentes que se aplican para decidir los ajustes del salario mínimo vital son: la inflación promedio anual, que reduce el valor de los salarios y el aumento real de precios, considerando el contexto con indicadores de sobre desempleo, informalidad y el salario promedio en el sector privado formal.

**TABLA 6**  
**EVOLUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)**

DISPOSITIVO	VIGENCIA		OBREROS	EMPLEADOS (mensual)
	Del	al		
D.S N° 003-92-TR	Del 09.02.1992	al 31.03.1994	2.40	72.00
D.U. N° 10-94	Del 01.04.1994	al 30.09.1996	4.40	132.00
D.U. N° 73-96	Del 01.10.1996	al 31.03.1997	7.17	215.00
D.U. N° 27-97	Del 01.04.1997	al 30.04.1997	8.83	265.00
D.U. N° 34-97	Del 01.05.1997	al 30.08.1997	10.00	300.00
D.U. N° 74-97	Del 01.09.1997	al 09.03.2000	11.50	345.00
D.U. N° 12-2000	Del 10.03.2000	al 14.09.2003	13.67	410.00
D.U. N° 22-2003	Del 15.09.2003	al 31.12.2005	15.33	460.00
D.S N° 016-2005-TR	Del 01.01.2006	al 30.09.2007	16.67	500.00
D.S N° 022-2007-TR	Del 01.10.2007	al 31.12.2007	17.67	530.00
D.S N° 022-2007-TR	Del 01.01.2008	al 30.11.2010	18.33	550.00
D.S N° 011-2010-TR	Del 01.12.2010	al 31.01.2011	19.33	580.00
D.S N° 011-2010-TR	Del 01.02.2011	al 14.08.2011	20.00	600.00
D.S N° 011-2011-TR	Del 15.08.2011	al 31.05.2012	22.50	675.00
D.S. N° 007-2012-TR	Del 01.06.2012	al 30.04.2016	25.00	750.00
D.S. N° 005-2016-TR	Del 01.05.2016	al 31.03.2018	28.33	850.00
D.S. N° 004-2018-TR	Del 01.04.2018	al 31.04.2022	31.00	930.00
D.S. N° 003-2022-TR	Del 01.05.2022	en adelante	34.17	1,025.00

### 3.1.6 Asignación Familiar

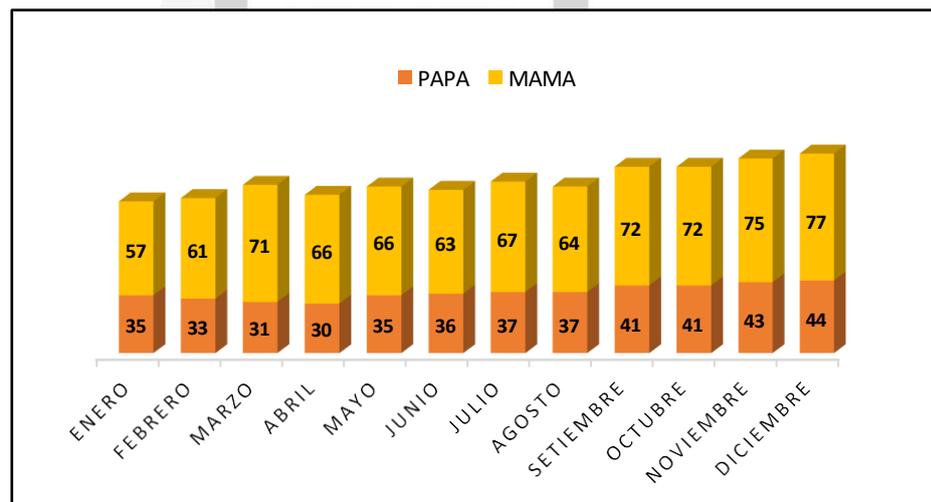
Los trabajadores que son padres o madres de uno o más hijos menores de 18 años, que cursan estudios superiores o universitarios hasta los 24 años o hijos mayores con discapacidad severa, debidamente certificado de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, gozan de esta asignación, que significa el 10% de la remuneración mínima vital. Es

la obligación del trabajador acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera, para lo cual presenta la documentación pertinente al área de Recursos Humanos, que inicia el proceso de verificación de la documentación del trabajador, solicitando la partida de nacimiento del hijo, el DNI del menor y el DNI del trabajador y cónyuge o madre o padre del menor. Si hay dos trabajadores como padre y madre del menor, ambos perciben el beneficio de la asignación familiar.

Este beneficio tiene carácter y naturaleza remunerativa y su percepción se otorga íntegramente sin considerar los días laborados.

Durante el ejercicio 2022, los trabajadores que han percibido este concepto remunerativo han sido variable, acompañamos tabla de las variaciones mensuales.

**TABLA 7**  
**TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE PADRES O MADRES**



**Marco Normativo vinculado:**

- **Decreto Supremo N° 003 – 2023 – TR (01/03/2023).** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035 – 90 – TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.
- **Ley N° 31600 (03/11/2022).** Ley que modifica la Ley 25129, Ley que dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar.

- **Decreto Supremo N° 035 – 90 – TR (21/12/1989).** Reglamento de la Ley 25129.
- **Ley 25129 (06/12/1989).** Establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán Asignación familiar.

### **3.1.7 Descanso semanal remunerado**

La empresa otorga descanso semanal remunerado de veinticuatro horas consecutivas, que preferentemente es domingo, equivale a una jornada ordinaria y se abona en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados.

### **3.1.8 Descanso en días feriados**

Los trabajadores tienen el derecho al descanso remunerado en los días feriados declarados por el gobierno. Sin embargo, en el Call Center de intermediación de servicios de taxi, los trabajadores deben mantener el servicio ininterrumpido, por lo que perciben la sobretasa correspondiente o compensan con otro día de descanso.

### **3.1.9 Descanso remunerado por Vacaciones**

El trabajador que, por su permanencia laboral en la empresa y en función al cumplimiento del record laboral efectivo de por lo menos de 260 días en el año de servicio, contados desde la fecha de ingreso, gozan del descanso vacacional de treinta días por cada año de servicios. Sin embargo, también, a solicitud del trabajador y aprobación del jefe inmediato y el líder de Recursos Humanos, puede adelantar el goce físico a cuenta del periodo vacacional que se genere en el futuro, considerando las fracciones del descanso.

#### **Marco Normativo vinculado:**

- **Decreto Supremo N° 012 – 92 – TR (03/11/1992).** Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

- **Decreto Legislativo N° 713 (08/11/1991).** Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- **Decreto Legislativo N° 1405 (12/09/2018).** Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **3.1.10 Gratificaciones legales.**

Los trabajadores contratados a tiempo completo y a tiempo parcial que se encuentren laborando en la oportunidad de pago, en los meses de julio y diciembre, perciben las gratificaciones legales que les corresponde según los meses laborados. Se añaden las remuneraciones imprecisas como bonos, incentivos, comisiones y demás que puedan variar según incrementos u otros motivos, considerando el requisito de regularidad; esto es, haber percibido, cuando menos, en alguna oportunidad en tres meses durante el periodo correspondiente; el promedio se calcula al treinta de junio y treinta de noviembre, respectivamente. Asimismo, se añade las aportaciones a ESSALUD o a la EPS, según la elección del trabajador.

#### **Marco Normativo vinculado:**

- **Decreto Supremo N° 012 – 2016 – TR (01/10/2016).** Precisan las disposiciones de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios.
- **Ley N° 30334 (24/06/2015).** Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.
- **Decreto Supremo N° 007 - 2009 – TR (01/10/2009).** Reglamento de la Ley N° 29351, que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.
- **Ley 29351 (01/05/2009).** Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.

- **Decreto Supremo N° 005 – 2002 – TR (04/07/2002).** Dictan normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad.
- **Ley N° 27735 (27/05/2002).** Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad.

### **3.1.11 Compensación por Tiempo de Servicios**

Los trabajadores que permanecen laborando más de treinta días, adquieren este beneficio laboral, abonados en la liquidación por tiempo de servicios correspondiente. A los trabajadores que mantienen su permanencia, al treinta de abril y al treinta de octubre, se realizan los cálculos para el depósito de este beneficio laboral y se deposita en una entidad financiera a elección de trabajador, como máximo el quince de mayo y quince de noviembre. El cálculo se realiza considerando las remuneraciones fijas, añadiendo las remuneraciones imprecisas, considerando el requisito de regularidad; esto es, haber percibido, cuando menos, en alguna oportunidad en tres meses durante el periodo correspondiente. Además, se añade el sexto de la gratificación percibida en el semestre de cálculo

#### **Marco Normativo vinculado:**

- **Ley N° 29463 (28/11/20019).** Ley que faculta a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público a captar depósitos de compensación por tiempo de servicios (CTS) de sus socios.
- **Ley 30408 (08/01/2016).** Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- **Decreto Supremo N° 004 – 97 – TR (15/04/1997).** Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- **Decreto Supremo N° 001 – 97 – TR (01/03/1997).** Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios
- **Decreto Legislativo N° 650 (23/07/1991).** Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

### 3.1.12 Seguro de Vida Ley

Los trabajadores que ingresan a laborar a la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. firman declaración jurada con firma legalizada comunicando el beneficiario a efectos de la póliza de seguro contratada por la empresa, en cumplimiento de este beneficio, existe un control mensual en función a las altas y bajas laborales. La empresa mantiene actualizada la contratación de este seguro en el Registro Obligatorio de Contratos del Seguro de Vida Ley en el Ministerio de Trabajo.

#### Marco Normativo vinculado:

- **Decreto Supremo N° 009 – 2020 – TR (10/02/2020).** Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044 – 2019 relativas al seguro de vida.
- **Decreto de Urgencia N° 044 – 2019 (30/12/2019).** Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- **Decreto Supremo N° 003 – 2011 – TR (18/03/2011).** Aprueban reglamento de la Ley 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y crea el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros de Vida Ley.
- **Ley N° 29549 (03/07/2010).** Ley que modifica el decreto legislativo núm. 688, Ley de consolidación de beneficios sociales.
- **Decreto Legislativo N° 688 (05/11/1991).** Ley de Consolidación de beneficios sociales.

### 3.1.13 Utilidades

Es derecho del trabajador de participar de las ganancias que obtiene la empresa, en su calidad de ente que realiza actividades generadoras de renta de tercera categoría, en los ejercicios comerciales que se obtienen utilidades. En el caso de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. se obliga a distribuir el 5% de las utilidades tributarias, los mismos que se abonan al trabajador que ha mantenido contrato laboral en el ejercicio de cálculo. Se agotan los medios de comunicación y el trabajador recibe la hoja de liquidación de utilidades como evidencia de su entrega. Los métodos de

cálculo son: 50% por los días efectivamente laborados y 50% por las remuneraciones percibidas en el ejercicio.

**Marco Normativo vinculado:**

- **Decreto Supremo N° 017 – 2011 – TR (28/10/2011).** Que modifica el Decreto Supremo 009 – 98 – TR para optimizar la utilización de los remanentes a cargo de Fondo Empleo.
- **Decreto Supremo N° 009 – 98 – TR (06/08/1998).** Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada de participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios.
- **Decreto Legislativo N° 892 (11/11/1996).** Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las Utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.
- **Decreto Legislativo N° 677 (07/10/1991).** Regulan la participación en la utilidad, gestión y propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría y que están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

**3.1.14 Trabajadores extranjeros**

Durante el ejercicio 2022, la empresa ha realizado contratos laborales con personal extranjero, en las unidades de negocio de intermediación de taxi y venta de vehículos, la nacionalidad mayormente es de Venezuela. La empresa ha realizado las gestiones correspondientes a la presentación ante la Autoridad de Trabajo de la documentación correspondiente y ha solicitado la autorización del inicio de la relación laboral, respetando los porcentajes máximos aceptados tanto por el número de trabajadores, así como las remuneraciones. Asimismo, ha realizado los cálculos correspondientes de retenciones y aportaciones en función a la permanencia en el país. Para realizar los cálculos de planilla, elabora un análisis de los antecedentes de cada postulante extranjero y de ese modo evitar una contingencia laboral.

El porcentaje general de contratación de trabajadores extranjeros durante el año 2022 es de 5% aproximadamente, como se puede observar en la tabla 8.

**TABLA 8**

**TRABAJADORES PERUANOS Y EXTRANJEROS – AÑO 2022**



**Marco Normativo vinculado:**

- **Resolución Ministerial N° 291 – 2018 – TR (14/11/2018).** Aprueban normativa complementaria para la aprobación, prórroga y modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del “Sistema Virtual de Contratos Extranjeros – SIVICE”.
- **Resolución Ministerial N° 176 – 2018 – TR (06/07/2018).** Establecen disposiciones para la contratación laboral de personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia – PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional.
- **Decreto Supremo N° 014 – 92 – TR (23/12/1992).** Aprueban Reglamento de la Ley de contratación de trabajadores extranjeros.
- **Decreto Legislativo N° 689 (05/11/1991).** Dictan Ley para la contratación de trabajadores extranjeros

**3.1.15 Servicios de Vigilancia bajo la modalidad de la Tercerización**

La empresa ha suscrito contratos de tercerización en el servicio de vigilancia de veinticuatro horas, los siete días de la semana, incluyendo feriados con las empresas especializadas en este rubro:

- PROSEGUR ACTIVA PERÚ S.A.
- PROSEGURIDAD S A
- PRIMEROS EN INVESTIGACIÓN PRIMEROS EN SEGURIDAD S.A.C.

Para efectos de la firma de los respectivos contratos se evaluaron los antecedentes de estas empresas en cuanto al cumplimiento de pagos oportunos a su personal destacado, así como con el pago de las leyes y beneficios sociales. Asimismo, se solicita periódicamente el cumplimiento de pagos como condición de permanencia en la contratación, dado que existe una responsabilidad solidaria por parte de AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. ante el incumplimiento del pago de los derechos laborales, de los trabajadores de las empresas tercerizadoras, asignados a nuestras instalaciones.

**Marco Normativo vinculado:**

- **Resolución Ministerial N° 048 – 2010 – TR (21/02/2010).** Aprueban Directiva que regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral – RNEEIL.
- **Decreto Supremo N° 006 – 2008 – TR (12/09/2008).** Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29245 y el Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización.
- **Decreto Legislativo N° 1038 (25/06/2008).** Decreto Legislativo que precisa los alcances de la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización.
- **Ley N° 29245 (24/06/2008).** Ley que regula los Servicios de Tercerización
- **Decreto Supremo N° 003 – 2002 – TR (28/04/2002).** Establecen disposiciones para la aplicación de las leyes N°s 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- **Ley N° 27626 (09/01/2002).** Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

**3.1.16 Seguridad y Salud en el Trabajo**

Para lograr un ambiente seguro, garantizar condiciones que protejan la vida, salud y bienestar de los trabajadores activos y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, considerando factores sociales, laborales y biológicos y

debidamente diferenciados en función al sexo, la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. ha tercerizado este servicio, suscribiendo un contrato con la empresa KAVQUI PERÚ SA.C., quienes mantienen implementado un sistema de monitoreo constante, según principios vigentes.

Existen dos áreas debidamente identificadas:

- Salud Ocupacional. Se encarga de la salud laboral y ha destacado al local principal de la empresa a una médica ocupacional, y una licenciada en enfermería, quienes gestionan constantemente campañas de salud en función a las características propias de cada puesto de trabajo.
- Seguridad Ocupacional. Monitorea constantemente las condiciones y actos inseguros del local principal y periféricos e informa sobre los hallazgos para su mejora.

Ambas áreas gestionan capacitaciones en los ámbitos de su competencia y presentan informes mensuales al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que está conformado por seis miembros, tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, elegidos en un proceso de elección libre y siguiendo los lineamientos para este caso. El apoyo del empleador para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo es favorable. El objetivo de este sistema es cero accidentes laborales, que hasta el momento se ha cumplido.

### **3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BACHILLER:**

El área de Contabilidad se encarga de elaborar los Estados Financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, utilizando para ello, el Plan Contable General Empresarial que ha sido emitido por el Consejo Normativo de Contabilidad. El Contador General, es quien propone y presenta planes de mejora en el registro contable de los movimientos económicos.

En calidad de Líder del Área Contable y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, debo cumplir con las siguientes funciones y actividades:

- 1) **Confirmación de los registros en el Libro de Ventas.** Las unidades de negocio emiten facturas en función a los servicios realizados o unidades

ventas, emiten notas de crédito en los casos de modificación o anulación de los comprobantes, facturas o boletas de venta, la verificación se realiza de la siguiente manera:

- a. Observación del comprobante físico o virtual y que cumpla con las condiciones para su validez.
- b. Verificación del registro de dichos comprobantes en el sistema contable.
- c. Validación con los comprobantes emitidos por SUNAT o presentados al OSE

**2) Confirmación de los registros en el Libro de Compras.** Las unidades de negocio presentan las facturas de compra, para confirmar su validez se realiza el siguiente procedimiento:

- a. Verificación de la autorización para el uso del comprobante por Gerencia General, Gerencia de Operaciones o Gerencia de Venta de Vehículos.
- b. Verificación de las condiciones según las Normas Tributarias de los comprobantes.
- c. Verificación del pago de las deducciones según el concepto de compra y su registro en el Registro de Compras.
- d. Verificación del registro correcto en el Sistema Contable.
- e. Verificación de la validez de los comprobantes a través de la SUNAT.

**3) Declaración mensual del Programa de Libros Electrónicos – PLE.** Presentación mensual y según el cronograma de vencimientos, de los libros electrónicos de Ventas y Compras mediante el PLE, realizando previamente la validación de la información a declarar con los registros de Compras y Ventas.

**4) Declaración mensual del PDT 621 IGV – RENTA.** Declaración mensual de los impuestos por pagar del IGV, en función a las ventas menos el crédito fiscal de las compras y los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría según el cronograma de vencimientos. Se genera el Número de Pago SUNAT – NPS y se informa a Gerencia General para su pago.

**5) Cálculo del importe de retenciones por pagar.** AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. en su calidad de Principal Contribuyente de la Intendencia de Lima, debe retener por compras realizadas.

Validación mensual de los comprobantes de retención emitidos y el reporte de retenciones emitido por SUNAT.

- 6) **Declaración del PDT – 626 Retenciones.** Declaración mensual de las retenciones en función al cronograma de vencimientos de la SUNAT. Para el proceso de pago se observan dos opciones: si existe saldo suficiente en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, realiza el pago directamente a través del portal SUNAT – clave sol, o en todo caso, se genera el Numero de Pago SUNAT – NPS y comunica a Gerencia General para el pago correspondiente.
- 7) **Verificación del PDT 601 - PLAME a declarar.** Recepción de la planilla de trabajadores y verificación de los importes a declarar y las gestiones a pagar por los conceptos de:
  - a. ESSALUD
  - b. Seguro de Vida Ley
  - c. EPS
  - d. ONP
  - e. Renta de Quinta categoría
  - f. Renta de cuarta categoría
  - g. Mas vida

Considerando que deben ser declarados y pagados hasta la fecha de vencimiento según el cronograma mensual para la declaración de tributos, ya que su omisión genera el pago de multa por cada aporte o retención no pagada y el pago de las atenciones y recetas médicas recibidas por el trabajador hasta por un año del incumplimiento.

- 8) **Verificación de los comprobantes por el Sistema Complementario de Riesgo - SCTR.** Asistenta Social envía la factura correspondiente al SCTR y valida que sea por los conceptos de atención médica y pensión.
- 9) **Pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN.** Gestión del pago de las cuotas del ITAN antes de la fecha de vencimiento, según el cronograma mensual, calculado y declarado en el ejercicio anterior.

- 10) Registro del asiento de planillas.** Mensualmente recibe, del área de Recursos Humanos, la planilla calculada y pagada en el mes anterior y registra en el Sistema Contable, según el Plan de Cuentas.
- 11) Registro de Provisiones Laborales.** Mensualmente recibe y verifica los cálculos de las provisiones mensuales y registra en el sistema contable, los siguientes beneficios sociales:
- Vacaciones
  - Gratificaciones
  - Compensación por Tiempo de Servicios
- 12) Validación de Liquidaciones por Tiempo de Servicios.** El área de Recursos Humanos presenta las liquidaciones de los trabajadores cesados, por diferentes motivos. Verificación de los cálculos considerando remuneraciones fijas y promedio de remuneraciones imprecisas, si fuera el caso, con los registros del Sistema Contable, registra en el sistema contable y son trasladados al área de Tesorería para la gestión del pago respectivo.
- 13) Verificación de los saldos por pagar a proveedores.** Asistente de Gerencia presenta la relación de pagos semanalmente por las unidades de negocio y según la cuenta corriente que le corresponde. Verificación del registro de la factura en el Sistema Contable y validación de los importes por pagar correctos.
- 14) Presentación del Libro Diario y Mayor en el Programa de Libros Electrónicos - PLE.** La empresa tiene la obligación de presentar los libros electrónicos Diario y Mayor considerando los plazos máximos de tres meses.
- 15) Supervisión del buen proceso en Contabilidad del Afiliado.** La empresa realiza adicionalmente el servicio de contabilidad al conductor afiliado, el cual consiste en elaborar la declaración mensual de los registros de compras y ventas. La mayoría de los conductores afiliados están inscritos en el Régimen Especial de Renta – RER y se presentan los libros de Ventas y Compras electrónicos del total de conductores clientes de Contabilidad del Afiliado. Se realiza verificación aleatoria de lo declarado.
- 16) Apoyo en el monitoreo del Sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.** La empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. por el giro del negocio de compra y venta de vehículos nuevos, es un sujeto obligado ante la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, Unidad de Inteligencia Financiera

– Perú, por lo que debe informar de algún movimiento inusual o sospechoso en la compra de vehículos. Realiza acciones de apoyo para el buen cumplimiento en la información.

- 17) Revisión del Cumplimiento de objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.** En calidad de representante del empleador y en reuniones de carácter mensual, revisa el cumplimiento del Sistema, conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Seguridad.



## CAPÍTULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA

### 4.1 DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN

#### 4.1.1 Síntesis de la Realidad Problemática:

El Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el Decreto Legislativo N° 1541, de cumplimiento obligatorio respecto a la determinación y declaración del Impuesto a la Renta de tercera categoría que generan cambios tributarios en los Contratos de Asociación en Participación y que afectan a los intervinientes en esta figura contractual, esto es al asociado y al asociante.

Los ingresos provenientes del pago del conductor afiliado, a partir del 01 de enero de 2023, son considerados para AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., en su calidad de asociante, como dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, por lo tanto, no debe emitir comprobante de pago, ya que estos ingresos no son costo ni gasto a favor del conductor afiliado, en su calidad de asociante.

Adicionalmente, estos ingresos por ser considerados dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, no forman parte de la Base Imponible para la declaración mensual del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría a partir del periodo 2023, tampoco forman parte de la base imponible para la declaración anual del impuesto.

#### 4.1.2 Desarrollo del caso:

##### 4.1.2.1 Problema:

La publicación del Decreto Legislativo N° 1541, modificando el Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, indicando que, a partir del ejercicio 2023, los pagos realizados por el conductor afiliado, por ser parte asociante en un contrato de asociación en participación, son dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a favor de AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. como parte asociada en esta figura contractual.

Esta exclusión genera un nuevo enfoque en el reconocimiento y el registro contable de las operaciones realizadas por este concepto, afectando el cálculo y declaración del pago a cuenta del impuesto a la renta mensual y finalmente, el cálculo y declaración anual del impuesto a la renta de tercera categoría.

El reconocimiento de estas operaciones económicas se realiza como ingresos patrimoniales, basándose en la Norma, que indica que dichos abonos son dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.

No existe obligación de entregar comprobante de pago por el cobro de los aportes de los conductores asociantes, ya que no son sustento de costo o gasto. Esta acción genera rechazo por parte del conductor asociante, porque desea sustentar el pago realizado y no entiende el cambio normativo.

#### **4.1.2.2 Causas:**

##### **A. Marco Normativo.**

Publicación de Norma Tributaria de aplicación en los Contratos de Asociación en Participación que identifica el pago de los asociantes como dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, que están exonerados al impuesto a la renta de tercera categoría.

##### **B. Método de reconocimiento contable.**

Los pagos de los asociantes están reconocidos como ingresos patrimoniales, debido a una confusión de aplicación del concepto dividendos, incluido en la Norma, aun cuando no se ha realizado el cierre de los Estados Financieros del ejercicio. Se utiliza la cuenta:

59 - RESULTADOS ACUMULADOS

591 – Utilidades no distribuidas.

#### **4.1.2.3 Formulación de la Oportunidad de mejora:**

A. Revisar los términos de la declaración mensual del pago a cuenta del impuesto a la renta, excluyendo el pago de la tarifa plana del asociante y su efecto en la presentación de libros contables.

B. Analizar adecuadamente el reconocimiento de la dinámica contable para el registro en libros sobre la contribución del asociante, aplicando los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- C. Analizar los Estados Financieros parciales y anual y mostrar razonablemente los pagos de los socios como ingresos no afectos y disponibles para su distribución al cierre del ejercicio económico.
- D. Revisar el proceso de los pagos por contribuciones del conductor asociante al contrato de asociación en participación y la entrega del documento que sustente el ingreso de la tarifa plana.

#### **4.1.2.4 Justificación de la mejora institucional:**

- A. La declaración mensual del PDT IGV – RENTA incluye los pagos de los socios como ingresos afectos al impuesto a la renta. Este importe forma parte de la Base Imponible para su cálculo.
- B. Los registros contables por los pagos de los socios son inadecuados respecto a la normatividad tributaria vigente.
- C. El Estado de Situación Financiera muestra inadecuadamente los resultados de los ingresos por las contribuciones de los conductores socios, mostrando los ingresos en el área patrimonial del Estado de Situación Financiera.
- D. No existe el documento con la información adecuada para entregar al conductor asociante como evidencia de pago y que sirva como información para el cálculo total en el ejercicio.

#### **4.1.2.5 Objetivos de la mejora institucional:**

- A. Cumplir con la declaración mensual del pago a cuenta del impuesto a la renta y los libros diario y mayor electrónicos según las normas vigentes.
- B. Adecuar los registros contables de las contribuciones de los conductores socios como ingresos exonerados al impuesto a la renta.
- C. Mostrar razonablemente en los Estados Financieros las cifras que corresponden a los ingresos exonerados a distribuir al cierre del ejercicio y declarar correctamente el impuesto anual de tercera categoría.
- D. Emitir un documento de control por los pagos realizados por los conductores socios y que sustente los dividendos a distribuir después del cierre de los Estados Financieros del periodo 2023.

#### 4.1.2.6 Descripción detallada de la situación actual:

A. Las contribuciones del conductor asociante se consideran ingresos afectos hasta el año 2022 y se incluyen como base imponible para la declaración mensual del pago a cuenta del impuesto a la renta. Adjuntamos imagen de la página 01 de declaración mensual del formulario 0621 – PDT IGV – RENTA MENSUAL para mostrar que dicho resultado se acumula en la casilla 301 y genera el impuesto resultante en la casilla 312 – tributo.

**Figura 11**

**Formulario 0621 – PDT IGV RENTA – Pág. 01**

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL		Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACIÓN PAGO		RUC	20522172023	Período	202212
0621		Razón Social	AUTOTAXI SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Fecha de Presentación	11/01/2023
		Número de Orden	1028002741	Tipo de Declaración	Original
		Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100		101	
	Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%	154		155	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106			
	Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Neonotables	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107		108	
	Compras netas destinada a ventas gravadas Ley N° 31556 10%	156		157	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importables	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120			
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE		173			

IVAP		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

RENTA		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	1'858,099	312	27,871
Coeficiente		380	0.0000		
Porcentaje		315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio				336	0.00

Fuente: [WWW.SUNAT.GOB.PE](http://WWW.SUNAT.GOB.PE) (datos numéricos representativos, solo para fines didácticos)

Adicionalmente, este resultado es registrado en la determinación de la deuda, en la casilla 302 y finalmente figura en la casilla 324 – Total deuda

tributaria, tal como se muestra en la página 02 del formulario 0621 – PDT IGV RENTA MENSUAL.

### Figura 12

#### Formulario 0621 – PDT IGV RENTA – Pág. 02

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pág. 2)
DECLARACION PAGO  0621	RUC	20522172023				
	Razón Social	AUTOTAXI SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Período	202212		
	Número de Orden	1028002741	Fecha de Presentación	11/01/2023		
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles		

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	353	302	27.871.00	
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	351	303	0.00	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	352	304	27.871.00	
Percepciones declaradas en el periodo	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de percepciones no aplicadas	164				
Retenciones declaradas en el periodo	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165				
Retenciones de tercera declaradas en periodo			326		
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores			327		
Compensación Saldo a Favor del Exportador		347	305		
Impuesto Temporal a los Activos Netos			328		
Sub Total	681	683	682	27.871.00	
Pagos previos	185	342	317	0.00	
Interés moratorio	187	343	319	0.00	
Total deuda tributaria	188	344	324	27.871.00	

Fuente: [WWW.SUNAT.GOB.PE](http://WWW.SUNAT.GOB.PE) Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

El registro contable de los abonos de los conductores asociantes se realiza mediante una cuenta patrimonial, según el siguiente detalle:

#### 59 – RESULTADOS ACUMULADOS

**591** – Utilidades no distribuidas. Contiene las utilidades netas acumuladas, así como la corrección de utilidades de años anteriores y la liberación de excedentes de revaluación y otras actualizaciones de valor. Incluye los efectos de los cambios en las políticas contables correspondientes a años anteriores, así como los originados en la corrección de errores, cuando dan lugar a utilidades.

Los registros contables para estas operaciones en el libro bancos son del siguiente modo:

#### TABLA 9

#### Asiento de asociación en participación – cuenta patrimonial

----- X -----	DEBE	HABER
10 Caja	3'854,013	
104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
59 Resultados acumulados		3'854,013
591 Utilidades no distribuidas		

Fuente propia: Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

- B. El Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2023 muestra una desviación respecto a los ingresos por la asociación en participación, ya que dichos abonos han sido registrados en cuenta patrimonial. Existe una acumulación inadecuada en el rubro de patrimonio por el uso de la cuenta del elemento cinco, en el concepto de **utilidades no distribuidas**.

**Figura 13**

**Estado de Situación Financiera**

ACTIVO		PASIVO	
<b>Activo Corriente</b>		<b>Pasivo Corriente</b>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	S/	Tributos , Contraprestaciones y Aportes al Sistema	
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	S/	Pensiones y de Salud por Pagar	S/
Cuentas por Cobrar al Personal , Accionistas (Socios), Directores y Gerentes	S/	Remuneración y Participación por pagar	S/
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	S/	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	S/
Mercaderías	S/	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	
Materiales auxiliares, suministros		Otras Cuentas del Pasivo	S/
Tributos Pagados por Adelantado	S/	<b>Total Pasivo Corriente</b>	S/ _____
Otras Cuentas del Activo Corriente	S/	<b>Pasivo No Corriente</b>	
Activos Diferidos	S/	Cuentas por Pagar a los Acc.(Socios), Directores y Gerentes	S/
<b>Total Activo Corriente</b>	S/ _____	Obligaciones Financieras	S/ _____
		<b>Total Pasivo No Corriente</b>	_____
		<b>TOTAL PASIVO</b>	S/ _____
<b>Activo No Corriente</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
Activos adquiridos en arrendamiento financiero	S/	Capital	S/
Inmueble, maquinaria y equipo	S/	Resultados Acumulados	S/
Depreciación activos arrendamiento financiero e IME acumulados		Utilidades no distribuidas	S/ 1'284,671
Intangibles		Resultado del Ejercicio	S/
Amortización acumulada		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	S/ _____
<b>Total Activo No Corriente</b>	S/ _____	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	S/ _____
<b>TOTAL ACTIVO</b>	S/ _____		

Fuente propia: Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

- C. Los conductores asociantes contribuyen con una tarifa plana por día y hasta el 31 de diciembre de 2022, se emite una factura electrónica, con las características propias de un servicio realizado y se otorga en el momento

del pago. Estas operaciones son consideradas venta de servicios bajo el concepto de asociación en participación y forma parte de la Base Imponible para el cálculo del pago a cuenta mensual del impuesto a la renta y el impuesto anual de tercera categoría. poniendo a disposición del asociante el comprobante de pago, según la Resolución de Superintendencia N° 123 – 2022 / SUNAT sobre comprobantes electrónicos.

**Figura 14**

**Factura de venta por asociación en participación**



**Autotaxi Satelital SAC**  
AV. ELMER FAUCETT NRO. 2880 URB. INDUSTRIAL  
GRIMANESA PROV. CONST. DEL CALLAO

RUC: 20522172023

**FACTURA ELECTRÓNICA**

Nro. [REDACTED]

Cliente: [REDACTED]      Moneda: SOLES      IGV: 18.00 %

RUC: [REDACTED]

Dirección: Lima, Peru

Ciudad:

Fecha de Emisión:	Forma de Pago:	Orden de Compra:	Fecha de Vencimiento:	N° Guía de Remisión:
31-dic-2022	Contado			

CÓDIGO	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	V. UNIT	DISCTO	V. VENTA
	1	UNIDAD	CONT ASOC EN PART / 01 Dec 22 - 07 Dec 22	180.00	0.00	180.00
	1	UNIDAD	CONT ASOC EN PART / 30 Nov 22 - 06 Dec 22	180.00	0.00	180.00

OBSERVACIONES

OP. GRAVADAS	S/ 0.00
OP. INAFECTAS	S/ 0.00
OP. EXONERADAS	S/ 360.00
OP. EXPORTACION	S/ 0.00
TOTAL OP. GRATUITAS	S/ 0.00
DISCTOS. TOTALES	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 360.00
ICBPER	S/ 0.00
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 0.00
OTROS CARGOS	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 360.00</b>

SON: TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES



Operador de Servicios Electrónicos  
según Resolución N° 034-005-0008776

Representación impresa de la factura electrónica, consulte en [www.efact.pe](http://www.efact.pe)  
Autorizado mediante la Resolución de Intendencia N° 0340050004177/SUNAT




Fuente: [WWW.EFACT.COM.PE](http://WWW.EFACT.COM.PE) Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

**4.1.2.7 Propuestas de solución:**

**A. Reformulación de la Declaración del Impuesto a la Renta mensual y anual.**

Las contribuciones de los socios son dividendos; Por lo tanto, por su característica conceptual, están exonerados al impuesto a la renta de tercera categoría, nos sustentamos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1541 que indica que la participación del asociado de un contrato de asociación en participación es considerada dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.

En este caso, a los ingresos por contribuciones del conductor asociante le corresponde el impuesto a la renta de segunda categoría según lo indica el Decreto Legislativo N° 1261, artículos:

**Artículo 3°.** - Lo previsto en los párrafos precedentes no se aplica a los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a que se refiere el inciso i) del artículo 24° de esta Ley, los cuales están gravados con la tasa del cinco por ciento (5%).

**TABLA 10**

**Artículo 10° de Decreto Legislativo N° 1261.**

a) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, salvo aquellas señaladas en el inciso f) del artículo 10° de la Ley	5%
---	----

**B. Reconocimiento y registro contable.**

Al observar que son ingresos no afectos, con carácter de dividendos hemos recurrido a las Normas contables y financieras y aplicado lo siguiente:

**1. NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos.**

**Párrafo 20.** Un operador conjunto reconocerá en relación con su participación en una operación conjunta:

- Sus ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de su participación en el producto que surge de la operación conjunta.

**2. Plan Contable General Empresarial.**

La propuesta de la dinámica contable para este tipo de operaciones es el registro de los ingresos mediante una cuenta de ingresos con carácter de exonerado, de la siguiente manera:

**70 – Ventas**

**704** - Prestación de servicios. Incluye los ingresos por la prestación de servicios.

### RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede ser medido confiablemente;
- b) Es probable que los beneficios relacionados con la transacción fluirán a la empresa;
- c) El grado de culminación de la transacción en la fecha de los estados financieros, puede ser medido fiablemente; y,
- d) Los costos incurridos o a ser incurridos hasta completarlo, pueden ser medidos fácilmente.

**TABLA 11**

#### Dinámica de asociación en participación – cuenta de ingresos

<b>DINÁMICA DE LA CUENTA 70</b>	
<b>Es debitada por:</b>	<b>Es acreditada por:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las devoluciones de bienes vendidos a clientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de las ventas de bienes y/o servicios.</li> </ul>
<p><b>NIIF e INTERPRETACIONES REFERIDAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados financieros (en lo referido a ingresos).</li> <li>- NIIF – Acuerdos conjuntos</li> </ul>	

### 3. Exclusión del pago del conductor asociante del Registro de Ventas

El registro de los ingresos por el concepto de asociación en participación se realiza en el Libro Bancos, ya que estas contribuciones se depositan en la cuenta corriente de AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., en su calidad de interviniente asociado. Por lo tanto, se debita a una cuenta del elemento 1- Activo disponible y exigible y se acredita a una cuenta del elemento 7 – Ingresos. Detallamos propuesta de asiento utilizando las cuentas de los elementos mencionados. Asimismo, el elemento 7 – ingresos, tiene la

característica de exonerado del impuesto a la renta de tercera categoría, por su característica de dividendo y cualquier otra forma de distribución de utilidades.

**TABLA 12**

**Asiento de asociación en participación – cuenta de ingresos**

----- X -----	DEBE	HABER
10 Caja	1'284,671	
104 Cuentas corrientes en instituciones financiera		
70 Ventas		1'284,671
703 Servicios terminados		
703104 Asociación en participación		

Fuente propia: Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

**C. Presentación razonable del Estado de Resultados.**

Registrar el concepto de asociación en participación en el rubro de ingresos y mostrar su efecto en el Estado de Resultados del periodo 2023, aplicando la Norma Internacional de Contabilidad:

**NIC 1 – Presentación de Estados Financieros.**

**Párrafo 15. Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF.** Los Estados Financieros reflejarán fielmente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad.

**NIC 12 – Impuesto a las ganancias.**

**Párrafo 77.** El gasto (ingreso) por impuesto relacionado con el resultado del periodo precedente de actividades ordinarias se presentará como parte del resultado del periodo en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral.

**FIGURA 15**

**AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. – Estado de Resultados.**



AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 31 DE MARZO DE 2023  
( Expresado en Soles)

Ventas Netas	S/	
Ingresos por Servicios	S/	
(-) Descuentos, Rebajas y Bonificaciones Concedidas		
Ventas Netas	S/	
(-) Costo de Ventas Existencias	S/	
(-) Costo de Ventas Servicios	S/	
Resultado Bruto, Utilidad o Perdida	S/	
(-) Gastos de Ventas	S/	
(-) Gastos de Administración	S/	
Resultado de Operación, Utilidad o Perdida	S/	
<u>Otros Ingresos y Gastos</u>		
(-) Gastos Financieros	S/	
(-) Gastos Financieros por diferencia de tipo de cambio	S/	
(+) Ingresos Financieros Gravados	S/	
(+) Ingresos Financieros por diferencia de tipo de Cambio		
(+) Otros Ingresos Gravados	S/	
(+) Otros Ingresos no Gravados	S/	1'284,671
(+) Ingresos Afectos	S/	
(+) Ingresos Exonerados	S/	
(-) Gastos Diversos	S/	
Utilidad / Perdia del Ejercicio antes de participaciones e impuestos		
(-) Distribucion Legal de la Renta Neta		
Resultado antes de participaciones - Utilidad o Perdida		
(-) Impuesto a la Renta		
Resultado del Ejercicio		

Fuente propia: Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

#### D. Declaración correcta de la Declaración Jurada Anual 2023

Registro adecuado de los resultados de los ingresos por el ingreso de dividendos y otras formas de distribución de utilidades, con característica de exonerados y puesta a disposición de los socios de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C., en cumplimiento de las normas para la distribución de utilidades, a realizarse después del cierre del ejercicio 2023. Acompañamos el Estado de Resultados del formulario electrónico FV710 – año 2022, casilla 476» Otros ingresos no gravados.

#### Figura 16

#### Estado de Resultados FV710 – 2022

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2022)		
Ventas netas o ing por servicios	461	
Desc , rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	
Costo de ventas	464	
Resultado bruto Utilidad	466	
Resultado bruto Pérdida	467	
Gastos de ventas	468	
Gastos de administración	469	
Resultado de operación utilidad	470	
Resultado de operación pérdida	471	
Gastos financieros	472	
Ingresos financieros gravados	473	
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	1'284,671
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	
Costo enajen, de val. y bienes A.F	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	
Resultado antes de part - Pérdida	485	
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	
Resultados antes del imp - Pérdida	489	
Impuesto a la renta	490	
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	

Fuente propia: Datos numéricos representativos, solo para fines didácticos

**2) Control de los ingresos por concepto de participación en asociación.**

Entrega de un documento debidamente identificado por cada abono realizado por el conductor asociante para llevar un control exacto de sus contribuciones. Este documento debe ser único e irremplazable y debidamente trazable a través del tiempo. Debe contener por lo menos:

1. Fecha del abono.
2. RUC del conductor asociante
3. Nombres y apellidos del conductor asociante.
4. Importe del abono
5. Periodo por el que abona.
6. Concepto del recaudo

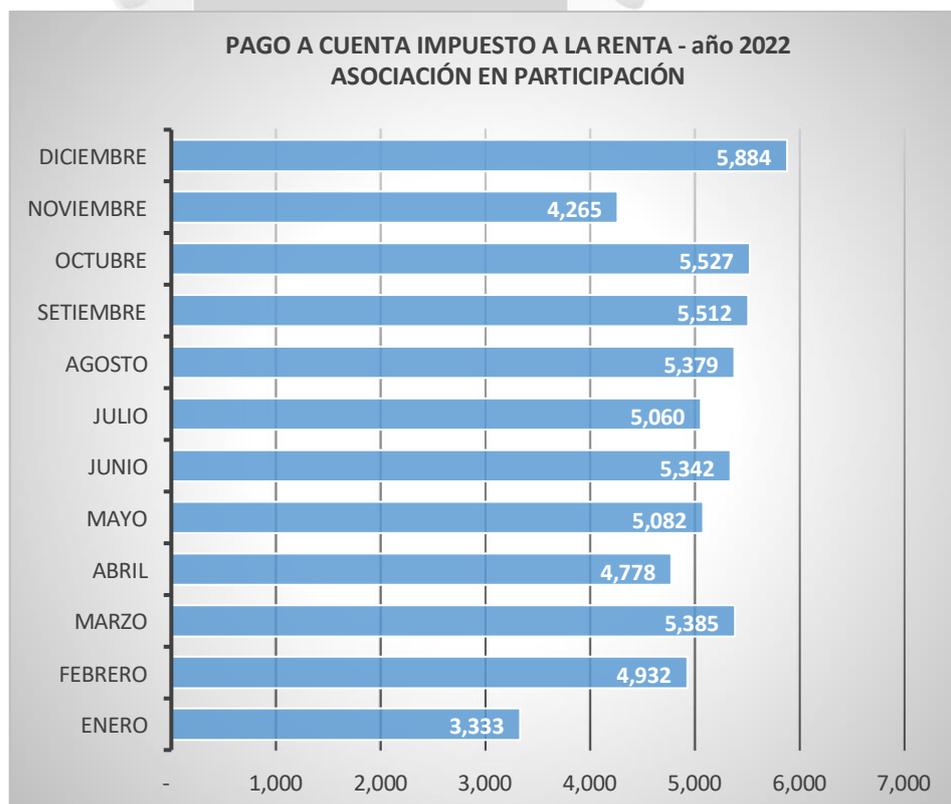
## 7. Lugar del recaudo

### 4.1.2.8 Disminución en el cálculo y declaración del Impuesto a la Renta de tercera categoría a partir del ejercicio 2023 y el incremento en la distribución de dividendos.

El cálculo y declaración del pago a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ha significado una disminución del cien por ciento respecto a los mismos meses del ejercicio 2022 por el concepto de ingresos por asociación en participación. Asimismo, el cálculo del impuesto a la renta anual mostrará la misma disminución respecto al concepto por asociación en participación.

**Figura 17**

#### **Evolución del pago a cuenta del impuesto a la renta año 2022**



Fuente propia: Datos numérica representativos, solo para fines didácticos.

**Figura 18**

#### **Evolución del pago a cuenta del impuesto a la renta de enero a marzo 2023**



Fuente propia: Datos numérica representativos, solo para fines didácticos. Los dividendos y otra forma de distribución de utilidades a distribuir entre los socios, como resultado del ejercicio 2023 está exonerado del 29.5% del impuesto a la renta; La aplicación que le corresponde es del 5% de los resultados del ejercicio. Por lo tanto, el importe a distribuir que corresponde a los socios de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C. generará un incremento de 24.5% a favor de los socios de la empresa AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye que, las entidades de administración tributaria en el Perú mantuvieron a los contratos de asociación en participación en un vacío y permitió que el Tribunal Fiscal emita Resoluciones sin esclarecer esta figura contractual y contradiciendo sus efectos como se puede observar en las RTF 00732 – 5 – 2002, RTF 03199 – 3 – 2005, RTF 03584 – 4 – 2009, RTF 07527 – 3 – 2010, RTF 01770 – 1 – 2019, RTF 04804 – 11 – 2019 y RTF 02398 – 11 - 2021.
2. Se concluye que, la figura tributaria del contrato de asociación en participación se mantiene sin identificación jurídica propia, otorga identificación y responsabilidad tributaria de manera independiente a los intervinientes de esta figura contractual. Esto es, al asociado y al asociante. Asimismo, ambos intervinientes tienen la libertad de pactar adicionalmente la misma y otras figuras empresariales.
3. Se concluye que, la publicación del Decreto Legislativo N° 1541 tiene carácter de norma innovativa ya que ha esclarecido la figura contractual de asociación en participación sobre el aspecto tributario. El asociante es el responsable tributario del impuesto a la renta de tercera categoría en los contratos de asociación en participación.
4. Se concluye que, para que el asociante logre los efectos tributarios de esta figura contractual debe ser persona jurídica y domiciliada en el país.
5. Se concluye que, las contribuciones del asociante significan para el asociado rentas de segunda categoría, por su condición de dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.
6. Se concluye que, esta norma ha favorecido financieramente al asociante, ya que no se realizan pagos a cuenta del impuesto a la renta mensual y tampoco se realizará el pago a la renta anual, lo cual significa un ahorro financiero.
7. Se concluye que, no existe relación laboral entre los intervinientes del contrato de asociación en participación, ya que ambos en calidad de empresarios intervienen como entes con responsabilidad tributaria independiente.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las entidades públicas de administración tributaria en el Perú deben diseñar las políticas de cumplimiento obligatorio analizando el contexto a detalle, el objetivo y efectos de recaudación, una omisión debe ser subsanado en el más breve plazo. Esta figura contractual ha sido corregida después de diez años de vacío tributario con el Decreto Legislativo N° 1541.
2. Se recomienda el uso de esta figura contractual es adecuado para emprendimientos con bajo nivel de responsabilidad tributaria, por lo cual se recomienda su uso, ya que es conveniente en el caso de inversiones de capital importante.
3. Se recomienda a las empresas que aplican los contratos de asociación en participación, que deben observar el Decreto Legislativo N° 1541 y aplicar correctamente los efectos tributarios en los intervinientes de esta forma contractual, esto es, el asociado afecto a renta de segunda categoría y el asociante a renta de tercera categoría.
4. Se recomienda que, si el asociante, constituido como persona jurídica en el país, tiene la experiencia en el negocio y va a actuar activamente en su desarrollo, puede asociarse mediante esta figura contractual, para minimizar los riesgos de pérdida de capital.
5. Se recomienda que, se debe reconocer y controlar debidamente la distribución de los dividendos a los socios de la empresa asociada, después del cierre del ejercicio económico 2023, a través del registro de estas operaciones en cuenta de control específica.
6. Se recomienda aprovechar el ahorro financiero de esta regulación normativa a favor de la empresa asociada, planificando gastos propios del giro del negocio. El ahorro anual del 29.50% de los ingresos por ventas en el periodo puede ser derivado a capitalizar el patrimonio, incrementar activo fijo o generar la liquidez que se requiere para la implementación de mejoras en el establecimiento de la empresa, con fines de atraer más clientes o crear publicidad más atractiva.
7. Se recomienda a los empresarios que deseen mantener relación laboral independiente con el asociado del negocio pueden acordar esta figura contractual porque la legislación no aplica obligación laboral a dos

empresarios que se asocian para desarrollar ambos un negocio en común, ya que estos empresarios pueden tomar las figuras de persona jurídica o persona natural con negocio, ambas en el ámbito de la renta empresarial.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, T. (2019). Tributación del Impuesto a la Renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción.  
[https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2540/TL\\_AcostaRiveraTatianaInes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2540/TL_AcostaRiveraTatianaInes.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, L. (2020). Tributación de los contratos de asociación y cuentas en participación, Evolución del tratamiento tributario de estos contratos y sus efectos impositivos.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179814/TESIS%20-%20Isabel%20Quintana%20-%20Parte%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Archivo Digital de la Legislación del Perú. (31/12/1993). Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774.  
[https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNumero\\_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=774&xTipoNorma=3](https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNumero_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=774&xTipoNorma=3)
- Archivo Digital de la Legislación del Perú. (31/12/1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Decreto Legislativo N° 771.  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- Banco Central del Perú, Glosario de términos económicos.  
<https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/i.html>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (2015, mayo). Modelo de Código Tributario del CIAT: Un enfoque basado en la experiencia iberoamericana.  
[https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015\\_Modelo\\_Codigo\\_Tributario\\_CIAT.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf)
- Cruz, Y. (2017). Análisis jurídico del contrato de participación en Guatemala.  
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2017/07/01/Cruz-Ydania.pdf>
- Diario Oficial El Peruano. (09 de diciembre de 1997). Ley General de Sociedades, Ley N° 26887. 155309-155348.

- Diario Oficial El Peruano. (19 de agosto de 1999). Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 – 99 - EF. 176976 – 177018.
- Diario Oficial EL Peruano. (08/12/2004). Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF. 281912 – 281940.
- Gómez, K. y Segovia, G. (2018). Los contratos de asociación en participación conforme la Norma Internacional de Información Financiera 11 “Acuerdos conjuntos” y su impacto financiero en los bancos retail en Lima, 2017.  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625950/G%  
%b3mezSP\\_K.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625950/G%c3%b3mezSP_K.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Guevara, V. y Mufdi, M. (2017). La evolución del concepto de contrato y su incidencia en los principales mecanismos de protección del acreedor insatisfecho.  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143963/Laevoluci%C3%B3n-del-  
concepto-de-contrato-y-su-incidencia-en-los-principales-mecanismos-de-  
protecci%C3%B3n-del-creedor-insatisfecho.pdf?sequence=1](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143963/Laevoluci%C3%B3n-del-concepto-de-contrato-y-su-incidencia-en-los-principales-mecanismos-de-protecci%C3%B3n-del-creedor-insatisfecho.pdf?sequence=1)
- Jaimes, F. (2021). Los contratos de colaboración empresarial y sus efectos en los convenios de doble imposición. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario.  
[https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/c0ed46c7-acad-  
404d-bc2c-05a83cfba0b6/content](https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/c0ed46c7-acad-404d-bc2c-05a83cfba0b6/content)
- Marín, E. (2021). El Régimen fiscal aplicable en el impuesto a la renta a los contratos de asociación en participación.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20236/MAR  
R%  
%c3%8dN\\_RODR%  
%c3%8dGUEZ\\_ESMERALDA\\_LIZBETH%20%281%29  
.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20236/MAR%c3%8dN_RODR%c3%8dGUEZ_ESMERALDA_LIZBETH%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Medrano, H. (2018). Derecho Tributario, impuesto a la renta: aspectos significativos. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, colección “Lo esencial del Derecho” N° 32. (1).  
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%  
20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf)

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). Decreto Legislativo N° 295, Código civil.  
[https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Código-Civil.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Código-Civil.pdf)
- Muñoz, T. (2021). Teoría general del contrato contemporáneo.  
<https://www.uv.mx/bdh/files/2021/09/Teori%CC%81a-general-del-contrato.pdf>
- Osores, L. (2018). Contrato de Asociación en Participación ¿Olvidado o no por la Ley del Impuesto a la Renta?  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13852/Osores\\_Silva\\_Contrato\\_asociaci%c3%b3n\\_participaci%c3%b3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13852/Osores_Silva_Contrato_asociaci%c3%b3n_participaci%c3%b3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Poder Judicial. (1902). Código de Comercio.  
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c0d35804d90aee08507f5db524a342a/C%C3%B3digo+de+Comercio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3c0d35804d90aee08507f5db524a342a>
- Quintana, I. (2020). Tributación de los contratos de asociación y cuentas en participación, Parte I: análisis legal de los contratos de asociación y cuentas en participación.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179814/TESIS%20-%20Isabel%20Quintana%20-%20Parte%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es/contrato?m=form>.
- Villegas, H. (2021). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo DePalma S.R.L. (11).  
<http://ecommercearg.thomsonreuters.com.ar/978-987-03-4085-0.pdf>
- Yepes, M. (2022) Análisis del rendimiento de los tributos 2021. Ministerio de Economía y Finanzas.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis\\_rendimiento\\_tributos\\_2021.pdfx](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2021.pdfx)



## ANEXO 1.-

### CARTA DE AUTORIZACIÓN



#### CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Quien suscribe, **CPC GERMAN LUIS CHAMORRO TAPIA**, identificado con Carnet de Extranjería N° **000894012**, en calidad de Gerente General de la empresa **AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.** con RUC N° **20522172023**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 2880, Urbanización Industrial Grimanesa, Provincia Constitucional del Callao, Perú.

#### OTORGO AUTORIZACION

Al Sr. **MIGUEL ANGEL HUACA MICHUE**, identificado con DNI N° **08582393**, Bachiller de la carrera de Contabilidad de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para que pueda desarrollar su trabajo de suficiencia profesional para optar el título de Contador Público, dicho trabajo tiene como título "Los Contratos de Asociación en Participación y su Impacto en el Impuesto a la Renta de la Empresa Autotaxi Satelital S.A.C. – Callao, año 2023", para lo cual la Gerencia General apoyará con lo necesario para lograr culminar el proyecto del impacto en el Impuesto a la Renta en el ejercicio 2023.

Callao, 12 de junio de 2023.

AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.

.....  
German Luis Chamorro Tapia  
GERENTE GENERAL

**ANEXO 2.-**

**FICHA RUC ACTUALIZADA – AUTOTAXI SATELITAL S.A.C.**

4/9/23, 23:11	Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)
	
<p><b>FICHA RUC : 20522172023</b>  <b>AUTOTAXI SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>                  Número de Transacción : 51895997                  CIR - Constancia de Información Registrada</p>	
<b>Información General del Contribuyente</b>	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: AUTOTAXI SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 03/06/2009
Fecha de Inicio de Actividades	: 03/06/2009
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 05/10/2013
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 05/10/2013),BOLETA (desde 01/03/2017), (desde 07/12/2018)
Tamaño	: PRINCIPAL
<b>Datos del Contribuyente</b>	
Nombre Comercial	: SATELITAL 3555555
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 5221 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
Actividad Económica Secundaria 1	: 4510 - VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 2	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: <b>IMPORTADOR/EXPORTADOR</b>
Exportación de servicios	: SI
Servicio a Exportar	: OTROS.
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 5142900
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 939542079
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: mhucamichue@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -
<b>Domicilio Fiscal</b>	
Actividad Economica	: 5221 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
Departamento	: PROV. CONST. DEL CALLAO
Provincia	: PROV. CONST. DEL CALLAO
Distrito	: CALLAO
Tipo y Nombre Zona	: URB. INDUSTRIAL GRIMANESA
Tipo y Nombre Vía	: AV. ELMER FAUCETT
Nro	: 2880
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO
<b>Datos de la Empresa</b>	
Fecha Inscripción RR.PP	: 05/03/2009
Número de Partida Registral	: 12312066
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -
<b>Registro de Tributos Afectos</b>	
<a href="https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&amp;agrupacion=">https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&amp;agrupacion=*</a>	
1/3	

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/06/2009	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/12/2019	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	03/06/2009	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2013	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2010	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2010	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/04/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/04/2010	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
CARNÉ DE EXTRANJERÍA -000894012	CHAMORRO TAPIA GERMAN LUIS	GERENTE GENERAL	23/02/1986	05/02/2015	-
	<b>Dirección</b> URB. MARANGA CAL. MARTIN DE MURUA 187 Dpto 401	<b>Ubigeo</b> LIMA LIMA SAN MIGUEL	<b>Teléfono</b> 15 - 997593622	<b>Correo</b> german.chamorro72@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
CARNÉ DE EXTRANJERÍA -8740712	TAPIA RIZZO ALFREDO DE JESUS	SOCIO	12/04/1963	05/03/2009	COLOMBIA	99.990000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -43690149	VALLADARES QUIROZ KARLA IVONN	SOCIO	13/08/1986	05/03/2009	-	0.010000000
	<b>Dirección</b> A.H. LUIS A. SANCHEZ Mz C Lote 11	<b>Ubigeo</b> PIURA TALARA PARIÑAS	<b>Teléfono</b> 20 - -	<b>Correo</b>		

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal	
0013	L. COMERCIAL	LOC. BELLAVISTA	PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST. DEL CALLAO BELLAVISTA	URB. - AV. MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES 3866	-	ALQUILADO	
0014	L. COMERCIAL	MALL COMAS	LIMA LIMA COMAS	URB. ALAMEDAS DEL RETABLO AV. LOS ANGELES 602	-	ALQUILADO	
0008	AGENCIA	AG SURQUILLO	LIMA LIMA SURQUILLO	URB. CERCADO AV. REPUBLICA DE PANAMA 4361	-	OTROS.	
0010	AGENCIA	AG LA MOLINA	LIMA LIMA LA MOLINA	CAL. TOULON Mz 06 Lote 03	ESQUINA CON JAVIER PRADO	OTROS.	
0011	AGENCIA	AG SAN MIGUEL	LIMA LIMA SAN MIGUEL	A.H. MARANGA AV. DE LA MARINA 2901	-	OTROS.	
0012	L. COMERCIAL	LOCAL COMAS	LIMA LIMA COMAS	URB. LA LIBERTAD AV. TUPAC AMARU 1315	-	ALQUILADO	

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

**Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.**

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:04/09/2023  
Hora:23:11